



Patronato de la Alhambra y Generalife  
**CONSEJERÍA DE CULTURA**

***La presente colección bibliográfica digital está sujeta a la legislación española sobre propiedad intelectual.***

***De acuerdo con lo establecido en la legislación vigente su utilización será exclusivamente con fines de estudio e investigación científica; en consecuencia, no podrán ser objeto de utilización colectiva ni lucrativa ni ser depositadas en centros públicos que las destinen a otros fines.***

***En las citas o referencias a los fondos incluidos en la investigación deberá mencionarse que los mismos proceden de la Biblioteca del Patronato de la Alhambra y Generalife y, además, hacer mención expresa del enlace permanente en Internet.***

***El investigador que utilice los citados fondos está obligado a hacer donación de un ejemplar a la Biblioteca del Patronato de la Alhambra y Generalife del estudio o trabajo de investigación realizado.***

This bibliographic digital collection is subject to Spanish intellectual property Law. In accordance with current legislation, its use is solely for purposes of study and scientific research. Collective use, profit, and deposit of the materials in public centers intended for non-academic or study purposes is expressly prohibited.

Excerpts and references should be cited as being from the Library of the Patronato of the Alhambra and Generalife, and a stable URL should be included in the citation.

We kindly request that a copy of any publications resulting from said research be donated to the Library of the Patronato of the Alhambra and Generalife for the use of future students and researchers.

***Biblioteca del Patronato de la Alhambra y Generalife  
C / Real de la Alhambra S/N . Edificio Nuevos Museos  
18009 GRANADA (ESPAÑA)***

***+ 34 958 02 79 45***

***[biblioteca.pag@juntadeandalucia.es](mailto:biblioteca.pag@juntadeandalucia.es)***



JUNTA DE ANDALUCIA

LA  
BIBLIOTECA  
DE  
SEVILLA

MADRID  
1876



P.C. Monumental de la Alhambra y Generalife  
CONSEJERIA DE CULTURA

BIBLIOTECA DE  
LA ALHAMBRA

Est. A-4

Tabl. 1

N.º 26



JUNTA DE ANDALUCÍA

P.C. Monumental de la Alhambra y Generalife  
CONSEJERÍA DE CULTURA

NOTICIA  
de la Judería de Sevilla.

P. E. Monumental de la Alhambra y Generalife  
CONSEJERÍA DE CULTURA

UNTA DE ANDALUCIA

BIBLIOTECA DE LA ALHAMBRA

**BIBLIOTECA SEVILLANA.**

**RELACION HISTORICA**

DE LA JUDERÍA DE SEVILLA,

establecimiento de la Inquisicion

EN ELLA, SU EXTINCION

*y coleccion de los autos que llamaban de fé*

**CELEBRADOS DESDE SU ERECCION.**

*Donativo del Sr. Conde de Romanones á la Biblioteca de la Alhámbara. 1909*

Por D. F. M. M. de E. natural y V. de Sevilla

**BIBLIOTECA DE LA ALHAMBRA**

SEVILLA.—1849.

Imprenta de Gomez, Editor, calle de la Muela núm. 32.



Es propiedad de todo aquel que  
encuentre un ejemplar.

JUNTA DE ANDALUCIA



## NOTICIA

### DE LA JUDERÍA DE SEVILLA.



Es indudable (1) que desde la conquista de Sevilla tuvieron en ella repartimiento los Judíos, así los que vivían entre los Moros, como los advenedizos á la fama de sus riquezas, de todos los cuales dice Ortiz de Zúñiga (2) se pobló la gran Alhamía que ocupaba cuanto es hoy las parroquias de Sta. Cruz, Sta. María la Blanca, y parte de la de S. Bartolomé con tres sinagogas para las que el Rey D. Alonso les dió otras tantas mezquitas. No obstante Rodrigo Ca-

(1) Correo Literario de Sevilla números 212, 43, 44 y 45, publicado en 1805, su autor D. Justino Matute.

(2) Anales año de 1253, número 24.

ro, (1) y aun D. Alonso Carrillo y Aguilar (2) son de opinion que fueron cuatro, una de ellas donde hoy està el convento de Madre de Dìos. Mas el P. Fr. Luciano Saez (3) juzga que fué mayor su número, citando para ello algunos instrumentos de donaciones que el año de 1455, hizo el duque de Berja, en Sevilla, entre ellas un Solar en Sta. Cruz que dice lindaba con la *Sinagoga quemada de los Judios*, y en otro dá á *Misa Judía*, muger que fué de D. Judas Abensemerro, una *casa con su corral sobrado*, en Sta. Cruz; *que fué Sinagoga*. Otros instrumentos hacen mencion de la *Sinagoga de Alcoba*, que era donde hoy està la huerta de este nombre, contigua á la del Retiro, y que pudo extenderse por todo el sitio que ahora ocupa la casa de los condes de Cantillana y Colegio mayor, pues este, segun antiguas memorias, se labró en el sitio que ocupaba la Sinagoga. Es lo cierto, que no parte, sino toda la collacion de San Barto-

(1) Antigüedades de Sevilla, libro 1.º Capítulo 11.

(2) Antigüedades Jurisdiccion y distrito del Alcazar de Sevilla, disc. M. S. que poseo.

(3) Demostracion histórica del valor de las monedas durante el Reynado de D. Henrique el III, folio 33, y siguientes.

lomé era Judería en cuya iglesia alcanzamos á ver antes de su derribo algunas letras hebreas que acordaban su antiguo destino.

Todo este distrito estaba cercado de murallas: una la que rodea la Ciudad y otra que empezaba en el real Alcazar hasta la puerta de Carmona, la cual se veia, segun Vera y Rosales, (1) en algunas partes como junto á Madre de Dios, y en la calle de Toqueros, pues muchas de sus casas están labradas las paredes, sobre ellas, y especialmente la del Arquillo. Parece que desde aquí seguia por la plazuela de San Bartolomé, calle del Vidrio á entrar en la de los Tintes por una callejuela pequeña que llaman de la Rosa, en la que aun hoy se descubren vestigios, y otros en la casa que sirve de fábrica de loza, calle de los Tintes. El mismo Vera y Rosales dice, que tenia dos puertas, una que salia al campo llamada de la Judería, ahora de la Carne y otra en la Ciudad, que estaba junto á San Nicolás, y de noche las cerraban. Otra añade Caro cerca del meson del Moro en la Borcuguinería. De esta muralla interior habla

(1) Discurso histórico de Nra. Sra. de la Iniesta, libro 2.º cap. 1.º

el citado Carrillo; pero dice que empezaba en el postigo del Aceyte, y seguía por la carnicería de los Abades, torre de San Miguel, ó del Almirantazgo, cortando la iglesia Catedral, por donde ahora está la reja principal de la capilla de la Antigua, y continuaba por el arquillo de santa Marta, corral de los Olmos, Borceguinería, calle de los clérigos menores calle de la Soledad, esquina frente de San Nicolás, calle Toqueros, plaza de San Bartolomé, y puerta de Carmona, dentro de cuyo recinto tenían los Judíos sus plazas, Lonja y Juzgado.

Fuera de la Ciudad tenían sus enterramientos de los que hablando Zúñiga del arrabal de San Bernardo dice «poco distante tenían sus cementerios ó campos de sepulturas los Judíos de Sevilla que en su espulsion se convirtieron en huertas» hay noticia de una sentencia dada por los inquisidores en 15 de Febrero de 1483 sobre los corrales de San Bernardo que se aplicaron á santo Domingo de *Porta Coeli*, y que estos corrales eran donde se enterraban los Judíos, consta por una carta de la Reyna doña Isabel á los Inquisidores con fecha de 25 de Marzo de 1492 (1) otros enterramien-

(1) Anales año 1248, número 19.

tos que tenían en la huerta llamada de *Espan-taperros* cuyo nombre quizá haga alusión á los judíos, y donde está el matadero, pues el mismo P. Saez (1) afirma que la Ciudad fabricó en los osarios de los judíos las carnicerías por los años de 1520 ó poco antes, los que estaban á la puerta de *Minjao* ó *Minjoar*, nombre que tomó de un Judío rico que cerca de allí vivía segun Rodrigo Caro (2) quien añade que fuera de ella, en el campo que está inmediato, y llamaban de Zebreiros donde en su tiempo hubo una ventilla, y despues se labraron casas, tenían sus sepulcros, muchos de ellos de obra curiosa, los cuales la gente pobre en el año de 1580 que fué muy esteril hallándose ociosa, dió en demolerlos, en los que hallaron cuerpos con estraños trages, joyas de oro y plata, y en algunos se hallaron libros hebreos, los cuales llevaron al célebre Dr. Arias Montano. Es evidente que estos sepulcros estaban en distinto lugar del que ocupa el Matadero, y aun en papeles antiguos consta que se hallaba á la derecha conforme se salía por la puerta de la Judería ó de la Carne. Argote de Molina en un pasage que co-

(1) Demostracion historica, folio 308.

(2) Antiguiedades de Sevilla, libro 1.º Capitulo 11.

pia nuestro analista (1) afirma que los Judíos de Sevilla habian vivido antes entre los Moros (2) y que habia en esta Ciudad otra Judería que llamaban la Vieja en la collacion de San Pedro. Es de creer que esta fuese la moreria, con cuyo nombre aun permanece. Mas los que vinieron con el Rey á la conquista fueron heredados en la alquería llamada de los Árabes *Paterna Hural*, á la que el Rey D. Alonso puso el nombre de *Aldea de los Judíos*, conservando el uno y otro nombre en el tiempo del mismo Argote, que le llamaban *Paternilla de los Judíos*.

Estos quedaron pagando al Santo Rey el mismo tributo que á los reyes moros, siendo favorecidos de los Judíos Almojarifes, y contadores, criados del Rey que con el vinieron de Castilla, donde habian vivido y tenan muy ricas aljamías. Aquel consistia en 30 dineros, los que parece cobraban el Arzobispo, Dean y Cabildo, pues de ellos

(1) Zúñiga, tomo 4.º folio 196.

(2) Nuestra Santa Iglesia conserva entre sus preciosidades una llave cuyo dibujo se halla en el tomo 4.º de los anales de Sevilla, la cual segun el mismo Argote fué la que estos Judíos entregaron al santo Rey cuando entró triunfante en la Ciudad contribuyendo á creerlo así los caracteres hebreos, y sentencia que se lee en las guardas.

se quejó la Aljamía de Sevilla (1) en el año de 1327 al Rey D. Alonso el XI, que se hallaba en esta Ciudad, alegando que se les cobraba mas que debian, cuya averiguacion fué cometida á Fernan Martinez de Valladolid, notario mayor de Castilla, quien en 10 de Noviembre del mismo año pronunció sentencia de que pagasen todos sin excepcion de alguno desde que cumpliesen 16 años, tres maravedís por persona, de á 10 dineros, el maravedís que sumaban los 30 dineros á que eran obligados. (2)

No solo se distinguian de los demas vasallos por este tributo, sino que tambien

(1) Cuando esta contribucion en favor de la Iglesia hubiera sido voluntaria quedaría purificada por la rectitud de la instancia. Que no lo era consta de la reclamacion de los Judíos contra ella, y empeño de los partícipes en defender sus privilegios.

Por cierto que la Reyna Doña Leonor, muger del Rey D. Juan 1.º de Castilla, era mas circunspecta y delicada pues ofrciendole los Judíos cantidad de dinero para sus necesidades y que socorriera las de otros, no lo quiso recibir por venir de sus manos, y aun declaró que jamas les pediria ningun servicio porque no la maldijeran en secreto, asi lo cuenta el despensero mayor de la Reyna en el sumario de los Reyes de España. = Flores Reynas Católicas folio 697 tercera edicion.

(2) Ortiz de Zúñiga, año citado.

eran obligados á traer una señal de paño colorado en el hombro derecho, (1) lo que anteriormente habia mandado Gregorio IX al obispo de Córdoba para que fuesen conocidos de los cristianos conforme lo habia dispuesto el Concilio Lateranense «é si algun judío, dice la Ley de partida, non levare aquella señal, mandamos que peche por cada vegada que fuese fallado sin ella X maravedis de oro, é si non obiere de que los pechar resciba 40 azotes públicamente por ella» (2) Ya en esta ley se habla de «sus muchos yerros è cosas desaguizadas... entre los cristianos é las judías, é los judíos, é las cristianas, porque viven, y moran de consuno en las viellas» cuyos delitos le atrayeron el odio del pueblo, que acabó de colmarse con la muerte injusta que tramaron á D. Juaf Picho, judío de la Aljamía de Sevilla, quien habiendo sido Almojarife y Contador mayor del Rey D. Henrique II, y muy amado del pueblo por sus buenas costumbres, y virtudes morales por ellas mismas se atrajo el rencor de los suyos, los que en la fiesta de la coronacion del Rey D. Juan 1.º año de 1379 ganaron un albalá para que

(1) Ordenamientos Reales, libro 8, título 3, ley 8 segun el Dr. Montalvo.

(2) Partida 7, título 24, ley 11.

fuese castigado el que ellos notasen de mal-sin; y fué señalado Picho, cuya muerte los acabó de desacreditar, y concitaron contra si la pública execracion, no obstante que el Rey, habiendo averigurado la maldad de sus acusadores los mandó castigar ejemplarmente y privó á la Aljamía del derecho que gozaba de poder egecutar en los suyos la pena capital.

A esta traicion se juntaban otros muchos crímenes, siendo entre ellos mas comun el hurtar niños cristianos para martirizarlos ó venderlos á los moros de la frontera, de cuya perversidad habla otra ley de partida en estos términos «E por que oidos decir que en algunos lugares los judíos hicieron é facen el dia del Viernes Santo remembranza de la pasion de Jesus Cristo, en manera de escarnio, furtando los niños ò poniéndolos en Cruz... Mandamos que si mas fuere de aquí adelante en algun lugar de nuestro señorío tal cosa asi fecha: si se pudiere averiguar que todos aquellos que se acertaren in aquel fecho que sean presos, é recabdados, é duchos ante el Rey: é despues que el Rey sopiere la verdad debélos mandar matar abilitadamente cuantos quier que sean» (1) tambien daban dinero á los cristianos á

(1) Partida y titulo citados, ley 2.

usuras crecidísimas como eran un tres por cuatro cometiendo otras mil injusticias en la cobranza de las rentas reales que tomaban á su cargo, y por último no contentos con profesar públicamente su ley bajo el amparo real, procuraban catequizar à otros para que apostataran de lo que tampoco se olvidó el Rey D. Alonso quien hablando de los judíos dice «otró si se deben mucho guardar de predicar non convertir ningun cristiano, que se torne judío, alabando su ley é denostando á la nuestra. E cualquier que contra esto ficriere debe morir, por ende, é perderlo que há.» (A)

La constante opinion de los pueblos contra los judios los obligaba á llevar una vida errante, y bagabunda á cuyo estado están anexos los mayores crímenes; los engaños, los fraudes, y la mentira les eran muy comunes, y ya desde el siglo tercero andaban como nuestros saludadores haciendo grangeria con las bendiciones que en nombre del Dios de Isrrael echaban á los sembrados. Asi consta del Canon 49 del Concilio Iliberitano, en que dice «Amonétesen á los dueños de las haciendas no permitan que los judios bendigan los frutos que Dios les da,

(A) La misma ley.

para que no hagan frustranza de nuestra bendicion.»

Tan perversas costumbres inflamaron el zelo del arcediano de Ecija D. Fernando Martinez, quien empezó á predicar contra ellos, de lo que se originaron algunos escandalos, y para evitarlos escribió el Cabildo al Rey D. Juan quien le contestó en carta que copia nuestro analista, en el año de 1388 diciendo: que mandaria ver el asunto “cá aunque su zelo es santo, é bueno, debese mirar que con sus sermones é pláticas no non conmueva el pueblo contra los judíos, cá aunque son malos é perversos estan debajo de mi amparo real, é poderio.” Mas esto no bastó para hacer callar al arcediano con lo que alterado segunda vez el vulgo en 1391 prorumpió en oprobios, y aun en excesos que castigó la justicia prendiendo algunos y azotando á dos cristianos que llamaron perros á los judíos, lo que se egecutó el Miercoles de Ceniza 15 de Marzo, de lo que mas irritado el pueblo se conmovió á grande sedicion que no bastaron á sosegarla el Alguacil mayor D. Alvaro Perez de Guzman, y el conde de Niebla, pues los reos fueron quitados, é introducidos en la Sta. Iglesia y quisieron apedrear á los dichos Alguacil mayor y Conde, que pasaron riesgo en sus vidas.”

volviendo su furor el vulgacho contra los judíos hicieron en ellos algun destrozo de muertes, y robos; mas prevaleciendo el poder de la justicia quedó sobresanada la llaga, y dispuesto á nuevo accidente.

Tal se experimentó el 6 de junio en que levantándose de nuevo el motin dió muerte el pueblo enfurecido á mas de 4000 judios, y saqueó la juderia (1) pocos quedaron, y de estos, temerosos los mas se fingieron convertidos, ocasion de prevaricar despues. Quedó yerma la Juderia, y al egemplo, padecieron igual estrago todas las mas de esta Provincia, delito, dice Zúñiga, á que no se leé que se impusiese algun castigo al pueblo mas el Rey D. Henrique III habiendo venido despues á Sevilla el Lunes 13 de Diciembre de 1395 el mismo dia mandó prender al Arcediano y castigólo porque ninguno con apariencia de piedad no entendiese levantar el pueblo: palabras que nuestro analista copió de Gil Gonzalez Dávila. Sin duda no tu-

(1) Es muy notable que el mismo año á 9 de Julio tuviese igual suerte la Judería de Valencia, sin que conste que hubiese otro Arcediano que alarmase al pueblo. Puede verse la relacion del famoso robo de la Judería de Valencia, en el apendice al tom. II del viaje literario de los Ingleses de España.

vo aquel presente que en 22 de Mayo de 1396 mandó el Rey á Sevilla, que no apremiase á ciertas personas á que pagasen las imposiciones, tributos, y pedidos que se habian echado por razon del robo que se habia hecho á los judios, y Judería, lo que prueba que no estuvo la justicia tan olvidada de castigar este delito, cuando cinco años despues fué necesario que interviniere la merced Real para que cesase su egecucion.

El mismo Zúñiga que refiere con mayor estension estos sucesos afirma, que entoncés la Ciudad ocupó no dice con que derecho dos de las tres Sinagogas que tenian para hacer las Iglesias parroquiales, dándoles la advocaciones de Sta. Cruz, y Sta. Maria de las Nieves, y las entregó al Cabildo de la Sta. Iglesia, dotadas con las rentas que tenian siendo Sinagogas, lo que se verificó en 2 de Agosto del mismo año de 1394, cuyas posesiones permanecen en las fábricas de sus respectivas Iglesias, en uno de cuyos instrumentos consta que era capellan de la Sinagoga de Sta. Cruz *Rabi Yhudá Alobas*. De las demas Sinagogas, y propiedades que tenian los judios en Sevilla y bienes de su albamía hizo merced el Rey D. Henrique III á su mayordomo mayor, Juan Hurtado de Mendoza; y á Diego Lopez de Zúñiga su justicia mayor cuyo

privilegio y cédula Real habiéndose perdido, obtuvieron otra de confirmacion con fecha de 9 de Enero de 1396, la que copió el P. Saez (1) pretendiendo probar con ella no haber entrado la Ciudad en posesion de los bienes con que dotó las dos capillas parroquiales que quedan referidas. Parece que no fué tan legítimo el motivo de haber ocupado el sitio del matadero pues por cédula de 9 de mayo de 1520, mandó el Rey desde la Coruña al Asistente que brevemente hiciese justicia al duque de Berja, mandando que la Ciudad le pagase el importe de aquel sitio que por derecho le pertenecia.

Mas no por esto quedò deshecha del todo la Judería pues permanecieron algunas familias interpoladas con los cristianos, y una Sinagoga que fué la de San Bartolomé que duró hasta la esclusion total de los Judíos de España, quedando su memoria en la calle de los Levies, donde vivian los de aquella tribu. Asi fué que en 1454 el duque de Berja dió doce casas en Sevilla que eran suyas propias á otros tantos judíos, cuyos nombres, tratos, y situaciones pueden verse en la citada demostracion del P. Saez, y en poco tiempo supieron con su industria rehacerse de los caudales que habian perdido en las pasadas

(1) Demostracion citada. folio 310.

tribulaciones, egerciendo unos la Medicina y Cirugía, y aun el P. Saez, añade la Farmacia, no obstante que les estaba prohibido por una ley de la partida en la que se manda «que ningun cristiano non reciba melezina-mento nin purga que sea fecha por mano de judios; pero bien puede recibirlo por consejo de algun sabidor, tan solamente que sea fecho por mano de cristiano, que conozca é entienda las cosas que son en ella (1)» otros eran sastres y plateros; pero el comercio era el que mas llamaba su atencion, como mas oportuno para sus grangerias y monopolios, y usuras, con lo que llegaron á juntar grandes riquezas y algunos disfrutaron honores considerables, principalmente los conversos, á quienes era permitido gozar los mismos oficios y honores que los demas cristianos.

Estos les proporcionaban diferentes conexiones que cultivaban con sus caudales, les ganaba ilustres valedores y les daba cierta consideracion y aprecio que inutilizaba todo el rigor de las leyes; estas mandaban «que ningun cristiano nin cristiana non convide á ningun judío nin judía, nin reciba, otrosí convite de ellos para comer, nin beber en uno, nin beban del vino que es fecho por mano de ellos. E aun mandamos que ningun

(1) Partida y título citado, ley 8.

judío non sea osado de bañarse en un baño con los cristianos.» (1) Mas jamás las leyes podrán prevalecer sobre la opinion y que esta estuviese á favor de los judíos es fácil conocerlo si se considera, que en ellos estaba estancada la riqueza del Reyno, con las que cada dia se hacian mas osados y perjudiciales en cuyo estado permanecieron hasta el tiempo de los Reyes Católicos en que «muchas personas virtuosas dieron cuenta á los Reyes de los perjuicios que recibia la religion cristiana de los judíos conversos. Entre aquellos se señalaron especialmente un Religioso Prior de Sta. Cruz, y D. Diego de Merlo, Asistente de la ciudad de Sevilla, y Pedro Martinez Camaño, Secretario del Rey D. Fernando, por lo que comunicaron el negocio con D. Pedro Gomez de Mendoza Arzobispo de Sevilla y Cardenal de España, los que determinaron que los varones sabios predicasen y amonestasen. (2)» Sabiase que muchos judiaizaban en secreto, cuyo mal estaba tan cundido y entre personas de tanta cuenta, que pedia pronto y eficaz remedio, para el cual predicaban públicamente muchos zelosos Sacerdotes, especialmente religiosos

(1) Partida y ley últimamente citadas.

(2) Lucio Marineo Sicul. sumario de la vida y hecho de los Reyes Católicos.

de Sto. Domingo y aun el Arzobispo hizo un catecismo, y muy buenas leyes para su castigo y reconciliacion; mas teniendo que marchar en compañía de los Reyes dejó todo este negocio muy encargado al Obispo de Cádiz, su gobernador y á algunos religiosos Domínicos y al Asistente para que los auxiliase.

Marineo Siculo coloca este suceso en el año de 1480, mas es lo cierto que el de 1478 en que lo pone nuestro analista, tuvieron principio en Sevilla las conferencias sobre tan arduo negocio, y viendo el poco fruto que se sacaba de los medios suaves que por entonces se eligieron, acudieron los Reyes á la Silla Apostólica por medio de los ilustres hermanos Sevillanos D. Francisco de Santillan, Obispo de Osma, y del Comendador mayor de Alcántara D. Diego de Santillan, que se hallaba en Roma, los que obtuvieron bulas de Sixto IV á favor de los Reyes Católicos por las que les concedia pudiesen nombrar dos ó tres personas calificadas, que fuesen Inquisidores de los tales delitos, y procediesen contra los delinquentes de todo lo cual dieron los Reyes cuenta á Sevilla en carta de 27 de Diciembre de 1480, nombrando por Inquisidores á los *Venerables devotos* Padres Fr. Miguel de Morillo, Maestro en Sta. Teología, y Fr. Juan de San-

martin, Bachiller presentado en Sta. Teología, Prior del monasterio de San Pablo de la ciudad de Sevilla, de la órden de Predicadores. Venia con ellos de Asesor el Dr. Juan Ruiz de Medina, del Consejo Real y despues Prior y Canónigo de nuestra Sta. Iglesia, los que traian carta órden fecha de 9 de Octubre mandando á todos los lugares les diesen posada y alojamiento, mas no pudieron llegar á Sevilla hasta entrado el año siguiente de 1481.

**ENTRADA QUE HICIERON LOS INQUISIDORES** *que vinieron á establecer en ella su tribunal, y junta que hicieron contra ellos los judios conversos que residian en esta Ciudad.*

«Luego que entraron en Sevilla los Inquisidores (1) é Oficiales del santo Oficio, la ciudad de Sevilla se dividió en bandos sobre el

(1) Estas noticias son tomadas de un M. S. que se dice sacado de otro antiguo, que poseia D. Juan Suarez de Mendoza, Oidor que fué de esta casa de la Contratacion, parecen escritos en los mismos tiempos en que lo sucesos se refieren, por lo cual nombra, y dá señas de muchos sugetos que intervinieron en ellos, la que nos ha parecido conveniente omitir por evitar la mala inteligencia que pudiera dárseles pero no por eso dejaremos de copiar aquello en que mas nos parezca pueda intervenirse la pública curiosidad.

caso: unos por parte de los Inquisidores é otros en contra. Lo que causó mas escándalo é maravilla fuè que esta opinion tocó á muchos poderosos é personas constituidas en oficios y dignidades que favorecieron la parte mas dañada de esta opinion.

«Tambien se declaró la nobleza é los Prebendados por la Santa Fé de Jesucristo è sus ministros, pues salieron á recibirles fasta una legua, é otros hasta Carmona, haciendoles agasajo é hospedaje é visitándoles á menudo.»

«Fueron luego los Inquisidores al Cabildo de la Sta. Iglesia donde presentaron é mostraron las bulas é provisiones Reales y luego fallaron á la puerta del Cabildo al Regimiento en órden que los llevó á su cabildo por afuera de las Gradass é los sentó en su Cabildo é los recibió. (1) E luego se juntaron de ambos cabildos Prebendados é Regidores é decretaron procesion general con la Clerencia é órden para el Domingo siguiente la cual se fiso muy solemne é fuè recibida la Inquisicion por el pueblo.

(1) En aquel tiempo el Ayuntamiento celebra sus Cabildos en una sala del corral de los Hormos contigua á la Santa Iglesia hasta que se fabricaron las Casas Capitulares que hoy subsisten.

«En este medio tiempo se juntaron en uno á Cabildo Suson padre de la Susana que llaman la hermosa fembra Benadeva, padre del Canónigo, (1) Abalofia el perfumado que tenia las Aduanas en cambio del Rey é de la Reyna, Aleman, poca sangre, el de los muchos fijos Alemanes... los Adalfes de Triana, que aun vivian en el Castillo... Cristóbal Lopez Mondadura, á S. Salvador, é otros muchos ricos é poderosos que llamaron é vivian en las villas de Utrera y Carmona.

Esto dijeron entre si, ¿ que os parece como vienen en contra de nosotros? ¿Nosotros no somos los principales de esta Ciudad en tener, é bien quistos del pueblo? Fagamos gente. Vos fulano tened á punto tantos hombres de los vuestros, è vos cetano tened á punto cuantos etc. é asi fueron repartiendo entre las cabezas, armas, gente, é dinero, y las cosas que pareció necesarias. E si nos vieren á prender con la gente, y con el pue-

(1) La losa supulcral de este Canónigo se hallaba junto al postigo de la Sacristia de la Antigua, al rededor de cuya lápida se leia.

Aquí yace, Alfonso Fernandes Benadova, Canónigo desta Sancta Iglesia que Dios haya el qual finó á primero dia...

La cual se quitó por causa del lozado nuevo el 15 de Octubre de 1790.

blo meteremos en bullicio la cosa, é asi los mataremos é nos vengaremos de nuestros enemigos. Dixo entoces un Judío anciano que estaba allí. ¡ Fijos gente vien, me parece estar á punto, tal sea mi vida, pero que ! ¿ los corazones donde estan ? dadme corazones. »

Toda esta conjuracion parece fué descubierta, y prendieron á los que la componian, cuyas causas substanciadas, les impusieron las penas que por derecho les correspondia, y asi continua el M. S. (1)

» Cuando llevaron á quemar á Suson ibale arrastrando la soga, é como el presumia de gracioso dijo á uno que iba allí *alzame esa toca tuneci*. Este Suson tuvo una hija cristiana muy gentil dama, y enamorada é requebrada, la cual acusó á su padre, siendo de D..... A esta metió monja el obispo de Tiberiades Dr. Reginaldo Romero, é salio é tuvo fijos de ella, el tal personage, é despues vino á tanta miseria que fué amiga de un especiero. Está su calavera en una pared, fron-

(1) Fué necesario el auxilio real de la Justicia Secular que le dió el Asistente Diego del Merlo, á quien muy luego los Reyes que habian hecho viaje á Aragon desde Calatayud á 13 de Mayo, embiaron á mandar que se juntase con el Dr. Loba para ayudar á los nuevos Inquisidores y poner cobro á las confiscaciones, asi lo expresa Zúñiga en sus anales de Sevilla.

tero á la calle del Agua á la salida de lo angosto que vá al Alcázar por donde le va el agua.

“Llaman esta calle del Atahud porque es hecha á este talle, mandolo asi en su testamento y el visitador la mandó poner allí, ejecutando la clausula que decía, que su calavera estuviese asi en la casa donde habia vivido mal para ejemplo é para castigo de sus pecados...” en las del agua hay una que llaman la calle de la Muerte y está junto á la del Atahud, que debió de tomar el nombre por este caso.”

Hasta aqui el M. S. cuyas noticias nos parece oportuno ampliar siquiera para reunir en este lugar las que hemos podido adquirir sobre la materia, que esperamos no desagradarán á nuestros lectores.

## **Establecimiento de la Inquisicion**

### **y sus terribles progresos.**

Establecido y organizado en el dicho año de 1481 el estinguido tribunal de la Inquisicion, se hizo cargo de todas las causas pen-

dientes que pertenecian á su Inquisicion, promulgando edictos exhortatorios para los que por si mismos se denunciassen con animo serio y constante de no reincidir en sus crímenes. Esto fué causa de que se delatasen casi 17.000 personas, y se castigasen otras muchas entre las que murieron quemadas cerca de 2000 contumaces, segun afirma el citado Marineo, y nuestro Mariana.

(1) Muchas fueron las haciendas confiscadas de que se utilizaron los Reyes con precisas penas, segun fué notable la muchedumbre de causas de personas caudalosas: (2) entre ellas consta de un Gonzalo Hernandez Pichon, judaizante poderoso, cuyas casas y heredamientos que habian sido confiscados por la inquisicion las dió el Rey en 1485 al aguacil Abrahin Alhaquime, á Mahomad Alhaquime su hermano, á Hamete el Cordi, y á otros moros de Loja, que tomada este año con ayuda importante de Sevilla, se les concedió pudieran venir á las morerías de Carmona, Sevilla y Alcalá del Rio.

Parecerá extraño ver en los judíos de España muchos de los principales apellidos, tomados como suyos, por los que eran cono-

(1) Historia de España, libro 24, capítulo 17.

(2) Zúñiga año de 1480, número 2.

cidos y alguna vez confundidos con las gentes honradas: así fué que los *Chapetones*, descendientes de casta muy baja de judíos, tomaron el apellido de Zapata, y otros à su antojo el que mejor les parecia, cuyo origen y motivos pueden verse en la demostracion del P. Saez: tal era su empeño en disfrazar su alcurnia, mas luego sus mismas costumbres los delataban, como sucedió en el caso de Suson que refiere la relacion que dejamos copiada. Ya en ella se apunta la delacion de su hija, de cuyas costumbres no era de esperar tanto celo por la casa de Dios. Puede sospecharse que este fué el mismo caso que cuenta nuestro analista en el año de 1478 aunque equivocada la fecha: dice que estando los Reyes en Córdoba «llegó allí Fr. Alonso de Ojeda, Prior del convento de S. Pablo de Sevilla, uno de los que habian quedado encargados de los negocios de la fé, con noticia de una execrable maldad que habia sido descubierta en esta ciudad por un caballero de los Guzmanes, de seis judaizantes que se juntaban de noche á egercer sus ritos y se habian congregado particularmente la noche del Jueves Santo á dilatarse en blasfemias: permitió Dios que un galanteo de aquel caballero que no reparó en el respeto de tal noche, fuese causa de descubrirse tan

mayor maldad.» La liviandad de la Susana ó Susona, el trato ilícito con el Caballero, cuyo nombre no consta en la relacion, lo inverosímil de haber ella delatado á su padre cuando aun estaba encenagada en sus vicios, y alguna otra circunstancia que pudiera alegarse me hacen creer, ser el caso que refiere Ortiz de Zúñiga el mismo del M. S. y aun pudo suceder que habiéndose descubierto la maldad de Suson el mismo año de 1478 se dilatase su prision y castigo hasta tres años despues en el que estaba ya el Tribunal en toda forma.

Este desde su principio tuvo su asiento en el Castillo de Triana, segun parece de procesos que vió nuestro analista fulminados en él, y por una lápida que estaba en su portada principal en latin, que traducida decia asi.

EL SANTO TRIBUNAL DE LA IN-  
QUISICION, CONTRA LA HERETICA  
PRAVEDAD EN LOS REINOS DE ES-  
PAÑA, FUE COMENZADO EN SEVI-  
LLA EL AÑO DE 1481, OCUPANDO  
EL TRONO DE LOS APOSTOLES SIX-  
TO IV POR EL CUAL FUÉ CONCE-  
DIDO, Y REYNANDO EN ESPAÑA  
FERNANDO V. Y ISABEL POR LOS

CUALES FUE PEDIDO: EL PRIMER INQUISIDOR GENERAL FUE FRAY TOMAS DE TORQUEMADA, PRIOR DEL CONVENTO DE SANTA CRUZ DE SEGOVIA, DE LA ORDEN DE PREDICADORES. PERMITA DIOS QUE PERMANEZCA HASTA EL FIN DEL MUNDO, PARA AMPARO Y AUMENTO DE LA FE. LEVANTATE SEÑOR Y JUZGA TU CAUSA; COGEDNOS LOS CORAZONES ENGAÑOSOS.

Despues en el de 1482 se estendió á los Reynos de Castilla y Leon, en todos los cuales se hallaba muy introducida y propagada la perfidia judaica. Por el pronto no dejó este estinguido establecimiento de contenerlos y arredrarios; mas borrada la primera impresion, volvieron á sus crímenes aunque con mas cautela, y últimamente ya hacian del Sanbenito gala. D. Juan de Ferreras dice que en 1480 fue el primer auto que se celebró en Sevilla en el que salieron siete apóstatas pertinaces condenados al fuego, y muchos penitenciados; (4) mas esta es una de las fechas en que este historiador se equi-

(4) El terror que causaban estos horrosos suplicios era una fuerza moral que obligaba á muchos á convertirse disimuladamente.

Sin duda la opinion de los Inquisidores no era

vocó, según queda demostrado con documentos fidedignos. Los hay igualmente en gran número de la obcecación de los judíos que cada día daban con sus maldades pruebas harto convincentes de que el temor era solo el que en lo público los contenía aunque en secreto no dejaban de ejercer sus sacrilegos desacatos. Se cuenta que un judío físico del Rey D. Fernando tenía al cuello una bota con una poma de oro muy grande; y enamorándose de ella el Príncipe D. Juan como muchacho la pudo recabar del Judío, y deseando ver lo que encerraba, descubrió un pergamino en que estaba nuestro Señor Jesucristo Crucificado, y un judío en postura muy indecente: de esta vista enfermó el príncipe é ignorándose la causa la pudo descubrir el Rey su Padre y con este motivo se publicó el edicto de espulsión en 4 de Mayo de 1492, y «el perjuicio que sufrió el Reyno como dicen los políticos por la salida de tantas familias se lo resarcio Dios haciendo que el mismo año conquistase el de Granada». Así se explica el autor del M. S. de quien hemos tomado este caso.

muy conforme á la juiciosa mácsima de que los judíos no han de ser por fuerza obligados á creer según el Canon 57 del Concilio cuarto de Toledo.

Mariana escribe que de Castilla y Aragon no se sabe los que salieron, pero que los mas de los autores afirman fueron 170,000 casas, y no falta quien diga que llegaron á 800,000 almas. «Verdad es añade, que muchos de ellos por no privarse de la patria, y por no vender en aquella ocasion sus bienes á menos precio se bautizaron algunos con llaneza, otros por acomodarse con el tiempo, y valerse de la máscara de la Religion cristiana, los cuales en breve descubrieron lo que era, y volvieron á sus mañas como gente que son compuestas de falsedad y de engaño (1).» A Sevilla comunicaron los Reyes la orden de la espulsion desde Granada con fecha de 30 del citado año de 1492 comunicando su ejecucion á el Cabildo de la Ciudad, y al conde de Cifuentes su asistente, en la cual les concedia de plazo hasta fin de julio para poner cobro á sus haciendas con lo que feneció la Aljamia de Sevilla muy poderosa en lo antiguo, y menoscabada ya desde los alborotos del año de 1394.

A aquel parece deben referirse dos cartas, una de los judios de España á los de Constantinopla, y otra la respuesta de estos, que descubrió en el archivo de la Santa iglesia

(1) Libro 23. Capitulo 4.

de Toledo, el Arzobispo D. Juan Martinez. Siliceo, á quien tanto persiguieron los Satriapas de la secta Judaica, las que por curiosas vamos á copiar, ,, Judíos honrados, salud y gracia. Sepades que el Rey de España por pregon público nos hace volver Cristianos y nos quiere quitar las haciendas, y nos quita las vidas y nos destruye nuestras Sinagogas, y nos hace otras vejaciones la cuales nos tienen confusos é inciertos de lo que debemos hacer. Por la ley de Moysen os rogamus y suplicamos tengais por bien de hacer ayuntamiento é inviarnos con toda brevedad la deliberacion que en ello habeis hecho. =Chamorro= Principe de los Judíos de España. ,,

«La respuesta es la siguiente.» Amados hermanos en Moysen: vuestra carta recibimos en la cual nos significais los trabajos, é infortunios que padeceis, de los cuales el sentimiento nos ha cabido tanta parte como á vosotros. El parecer de los grandes Satriapas y Rabies es el siguiente. A lo que decis que el Rey de España os hace volver cristianos que lo hagais, pues no podeis hacer otro. A lo que decis que os manda quitar vuestras haciendas, haced vuestros hijos mercaderes para que les quiten las suyas; y á los que decis que os quitan la vida, haced

vuestros hijos médicos é apotecarios para que les quiten las suyas; y á lo que decis que os destruyen vuestras Sinagogas, haced vuestros hijos clérigos para que les profanen y destruyan su religion y templo. A lo que decis que os hacen otras vejaciones, procurad que vuestros hijos entren en oficios de república, para que sujetándoles os podais vengar de ellos; y no salgais de esta orden que os damos porque por esperiencia vereis que de abatidos vendreis á ser tenidos en algo. = Vsuff. = Principe de los Judíos de Constantinopla.

Estas cartas fueron en parte causa para que el Arzobispo consiguiese de Paulo III que ningun confeso pudiese tener beneficio en su santa Iglesia no obstante que el estatuto de limpieza no se hizo hasta 19 de Julio de 1547.

Bien anterior fué el de la santa Iglesia de Sevilla la que en 1515 formó el suyo, y en detestacion del crimen de judaismo publicó los nombres de los que en el habian incurrido, entre los que se hallan el Canónigo Alfonso Benadeva, y Juan Benadeva, Racionero, de cuyo padre se habla en el M. S. que hemos copiado. En el mismo estatuto se refieren algunos de sus crímenes, entre ellos el celebrar falsamente el santo Sacrificio de la Misa, pues se ordenaban de Sacerdotes

para tener que comer, cual pudiera tomar el oficio de Sastre.

Muchos fueron los que despues de la espulsion delinquieron, efecto de haber sido la conjuracion de sus crímenes solo una ceremonia exterior para mejor paliar sus intentos, y gozar el salvoconducto que se les franqueaba.

Asi era que las causas de Inquisicion se multiplicaban cada dia, y consta por otra lápida que estaba en el dicho Castillo, lo siguiente.

AÑO DEL SEÑOR DE 1481, SIENDO PONTÍFICE SIXTO IV Y REYES DE LAS ESPAÑAS Y DE LAS DOS SICILIAS LOS CATÓLICOS D. FERNANDO Y DOÑA ISABEL, TUVO PRINCIPIO AQUI EL SAGRADO TRIBUNAL DE LA INQUISICION CONTRA LOS HEREGES JUDAIZANTES, DONDE DESPUES DE LA ESPULSION DE LOS JUDÍOS, Y MOROS HASTA EL AÑO DE 1524 EN QUE REYNA DIVO CARLOS EMPERADOR DE ROMANOS SUCESOR DE LOS MISMOS REYES POR DERECHO MATERNO, Y SIENDO INQUISIDOR GENERAL EL REVERENDÍSIMO D. ALONSO MANRIQUE AR-

ZOBISPO DE SEVILLA, 20000 HEREGES Y MAS ABJURARON EL NEFANDO CRÍMEN DE LA HEREGIA, Y DE TODOS MAS DE 1000 OBSTINADOS EN SUS HEREGIAS FUERON ENTREGADOS AL FUEGO Y QUEMADOS, AYUDANDO Y FAVORECIENDO LOS PONTÍFICES INOCENCIO VIII, ALEXANDRO VI, PIO III, JULIO II, LEON X, ADRIANO VI, QUE SIENDO CARDENAL GOBERNADOR DE LAS ESPAÑAS É INQUISIDOR GENERAL, FUE ENSALZADO AL SUMO PONTIFICADO, Y CLEMENTE VII. POR MANDADO Y ESPENSAS DEL EMPERADOR NUESTRO SENOR HIZO PONER ESTOS LETREROS EL LICENCIADO DE LA CUEVA DICTANDOLOS D. DIEGO DE CARTAGENA, ARCEDIANO DE SEVILLA, AÑO DE EL SEÑOR DE 1524.

Apesar del contenido de la anterior lápida dice Luis La-Marca (1) que se quemaron en la Inquisicion de Sevilla desde la concesion de la gracia hasta el de 1520 mas de 4000 per-

(1) Teatro histórico politico y militar etc. folio 66.

sonas reconciliándose sobre 30000, y ausentándose otras muchas pertinaces en sus errores.

Ya en el dicho año de 1524 habia llegado este Tribunal á la mayor exaltacion con el favor de los Pontífices, y del Emperador Carlos V. y hechó contra judaizantes y hereges grandes y horrorosos castigos ayudando á estas atrocidades la jurisdiccion real: asi lo dice Ortiz de Zúñiga en sus anales.

Los primeros Inquisidores parece mandaron hacer el quemadero en el prado de san Sebastian con cuatro pilares que empotrados en postes de ladrillo sobresalian en los ángulos: sobre cada uno estaba colocada una estátua de barro cocido que la sugetaba una espiga de hierro; en el pilar que miraba á San Bernardo habia una inscripcion árabe que ignoramos su contenido. Alonso de Fuentes ilustre Sevillano que floreció por los años de 1545 y buen poeta respecto á la edad en que escribió, dice en el libro de los cuarenta cantos en verso y pròsa que dedicó al Marques de Tarifa Virey de Nápoles, que el artífice que construyó el dicho quemadero fué el primero que en el se quemó. Fué destruido enteramente sin haber quedado señales el año de 1809, y sus materiales invertidos en las fortificaciones que hicieron en aquel año

con motivo de la invasion francesa.

Desde la creacion de este Tribunal han obtenido la dignidad que llamaban de Inquisidor mayor algunos de los Arzobispos de esta Ciudad, consta lo fueron los Ilustrísimos Sres. D. Alonso Manrique, D. F. García de Loaisa, religioso Dominicó, D. Fernando Valdes, D. Fernando Niño de Guevara, y D. Diego de Guzman, el ya dicho D. Fernando Valdes formó una instruccion hecha por su propia autoridad, sin aprobacion de las Cortes del Rey, que mandó se observase en todos los Tribunales, cuyo contenido es asi.

### ARTICULO I.

Luego que se forme el sumario podran los Inquisidores prender al reo y solo en el caso de discordia se consultará al Consejo de la suprema.

### ARTICULO II.

La prision se egecutará siempre con el secuestro de bienes, y solo se darán los alimentos mas precisos á la muger é hijos, si no tuviesen edad para trabajar.

### ARTICULO III.

Se colocarán los reos en prisiones separadas y no se les permitirá que sean visitados de sus padres, mugeres, hijos, parientes, y amigos.

### ARTICULO IV.

El Abogado, y el confesor necesitaràn licencia especial del Santo Tribunal para visitar los reos, y el primero no podrá entrar sin ser acompañado de un Inquisidor..

### ARTICULO V.

Se les tomará declaracion siempre con juramento y se les preguntarán los pormenores de su genealogía, enlaces, y el cuando, donde y con quien se han confesado.

### ARTICULO VI.

Se tendrá el mayor cuidado en que los reos no sepan el estado de sus causas, y no se les dirá el motivo de su arresto hasta la publicacion de las probanzas.

## ARTICULO VII.

El Fiscal deberá acusarlos generalmente de heregia aun cuando sus crímenes fuesen otros. Debe siempre persistir en lo primero para indagar lo segundo y tratará de averiguar la vida que ha observado antes de entrar en prision.

## ARTICULO VIII.

El Fiscal concluirá siempre su acusacion diciendo: «Que si la intencion no está bien probada, sea puesto el reo á cuestion de tormento» es solo esta sentencia interlocutoria de la que se admite apelacion, en caso que los inquisidores duden de la suficiencia de los motivos.

## ARTICULO IX.

El tormento será siempre presidido por los Inquisidores y el ordinario. Se ratificarán los testigos en presencia de dos personas eclesiásticas honestos y cristanos viejos.

## ARTICULO X.

Se leerán las ratificaciones al correo cuando convenga, pero se omitirá todo aquello que pueda dar ocasion á conocer los que le han acusado, y aunque el testigo deponga en primera persona se leerá al reo en tercera, diciéndole. Que vivieron, oyeron, dijeron que trataba con cierta persona etc., sin embargo se pondrán tachas á la declaracion para dejar correr sin tino la imaginacion del procesado.

## ARTICULO XI.

La infamia que resulta de los crímenes que son castigados por el santo Tribunal será trascendental á los hijos de los que la sufren.

## ARTICULO XII.

Los Calificadores nombrados por el Inquisidor general censurarán las proposiciones y escritos, y sobre esta censura ha de recaer la sentencia, que el Inquisidor general mandará egecutar.

Dada en Sevilla en 22 de junio de 1564.

—Fernando Valdes.—Inquisidor general Arzobispo.

Este es aquel sigiloso Tribunal que juzgaba á todos, y que en la lobreguéz de la noche arrancaba al esposo del lado de su consorte, al padre sus hijos, y á estos de sus padres, sin esperanza de volverlos á ver, y sin que pudiesen contribuir á la defensa de su causa. Tribunal que ocultaba los nombres de los delatores, y que todo el proceso era figurado bajo de un método no visto, causa por que en algunas ocasiones consta obró la intriga y maldad, como en esta relacion se demostrará.

Este Tribunal existió en el dicho castillo de Triana, hasta el año de 1784 que se trasladó al Colegio que era de los Jesuitas llamado de las Becas en la Alameda á causa de las incomodidades que sufría por las frecuentes arriadas, lo que le fué concedido en virtud de Real orden del Consejo de Castilla, dándosele posesion del citado edificio en 8 de febrero de 1782.

De una de estas nos dà noticia el Abad Gordillo padecida en el año de 1626 y dice que por este accidente pareció luego pasarlo á otro lugar dentro de la Ciudad que fué segun el citado Ortiz de Zúñiga, á la parroquia de S. Marcos en las Casas de los caballeros Tellos,

en donde permaneciò hasta el de 1639 que reparado su antiguo Castillo volvió á él: en el intermedio parece que sus cárceles estuvieron seis años, hasta el de 1636 donde hoy el convento de los Reyes, Domínicas descalzas, palacio que fué por mitad del Duque de Veraguas, y del Marques de Sortes que despues vendieron al Convento.

El mismo Gordillo, hablando del asiento que tenia este Tribunal en el Castillo Real de Triana en que habia permanecido desde su fundacion, escribe con referencia al año de 1578 que entonces «vivian dentro del Castillo todos tres Inquisidores, un Secretario el Fiscal, Alcayde y Portero.

«No se veian los Inquisidores en la calle sino de milagro, y por grave caso, llamándole los Padres Inquisidores; y aun quando fuese la salida por recreacion (que otro caso particular no se admitia, ni visitaban á nadie y todo el pueblo venia á ellos á buscarlos y hablarles y ellos á ninguno) salian siempre juntos y delante de ellos el Alguacil mayor con vara alta, y un Secretario, y sus lacayos y Pajes. Asi se vé pintado en la iglesia de la casa de la Misericordia de Sevilla, en un altar donde está pintada dicha Ciudad, y ellos van caminando por la orilla del Rio.»

«No salian los Inquisidores en público con

frecuencia sino muy raras veces en sus mulas engualdrapadas con tocas y dos lacayos cada uno y dos pajes, y sus lomas y bonetes, y sombreros grandes sobre ellas que eran de mucha magestad, y así era ver un Inquisidor en la Ciudad como un legado del Pontífice Romano, como verdaderamente lo son» hasta aquí es lo que dice el citado autor.

Después con las costumbres variaron los dichos usos de manera que últimamente se presentaban en todos los actos y concurrencias públicas, así eclesiásticas, como profanas y en la propia forma que los demás eclesiásticos, con solo el distintivo de los Consejeros de S. M.

P. C. Monumental de la Alhambra y Generalif  
CONSEJERÍA DE CULTURA

### **Extincion de este Tribunal, su restablecimiento y abolicion última.**

---

Invadida la España por las tropas francesas ocuparon estas á Sevilla en el primero de Febrero de 1810 : al punto en virtud de decreto espedido por el Rey instruso quedó estinguido el Tribunal: posteriormente por otro de las Cortes generales y extraordinarias del Reyno establecidas en Cádiz su fecha 22 de

Mayo de 1813, fué enteramete abolido, mas despues en la noche del 6 de Mayo de 1814 fué tumultariamente derogada la Constitucion política de la Monarquia que habia jurado solemnemente la Nacion, y en dicho acto continuo, solicitaron varias personas vecinas de esta Ciudad se restableciese el espresado instituto, á lo que accedió el Ayuntamiento. No satisfechos algunos de estos, unidos con otros dieron con fecha del 7 del propio mes una representacion (1) al mismo Ayuntamiento, solicitando bajo el especioso nombre del *pueblo Sevillano*, del que no presentaron poderes, el restablecimiento de la mencionada Inquisicion; seducido dicho Ayuntamiento por los pocos que firmaban acordò en el mismo dia que asi se verificase bajo la condicion de la aprobacion de S. M.: á su consecuencia y habiéndose conservado el Pendon que se decia de la Fé en las casas de D. Juan Garcia de Neyra, familiar de ella, se acordó, fuese conducido procesionalmente y como en triunfo en la tarde del siguiente 8 á las del Tribunal lo que se egecutó solemnísimamente con asistencia de la música del Ayuntamiento y de una diputacion del propio cuerpo, de varios familiares y caba-

(1) Esta se conserva impresa, y se omite insertarla por justas causas y para evitar disgustos.

llos principales de esta Ciudad y numeroso pueblo, cerrando una escolta de tropa de infanteria; bajo de este acompañamiento se dirigió á la iglesia parroquial de San Lorenzo en donde se formó otra procesion que principiaba por un piquete de paysanos armados que se titulaban patriotas, con un estandarte, llevando dos de ellos un manajo de leña al hombro: seguia el estandarte ya referido de la Fé, la Cruz parroquial, una banda de clarines, despues un lucido acompañamiento de Eclesiásticos Religiosos, Caballeros y otras personas, la hermandad Sacramental de la dicha iglesia de San Lorenzo, su Clerecía los Inquisidores con sus familiares y Ministro el Illmo. Sr. D. Juan Acisclo de Vera y Delgado, Arzobispo de Luodicea, Coadministrador de este Arzobispado, cerrando un piquete de tropa de infanteria. Introducida esta procesion en su templo se entonó el *Te-Deum* concluyéndose todo á las 8 y media de la noche. Las calles de ambas carreras, estuvieron adornadas con colgaduras é iluminadas.

Posteriormente el Rey se sirvió espedir su Real cédula fecha en Palacio á 21 de Julio del dicho año de 1814 por la cual mandó se restableciese en toda la España, para cuyo efecto el dia 16 de Agosto del propio año se leyó la dicha Real cédula al Tribunal que se

formò, según disposicion de la general y suprema Inquisicion, habiendo repiques y luminarias en este dia en la santa iglesia.

El Ilustrísimo Cabildo de la dicha Catedral fué uno de los cuerpos que solicitó el restablecimiento y así acordó celebrar solemnes fiestas en union del mencionado Tribunal en los dias 23 y 24 del mismo mes, cuya solemnidad se anunció por bando á efecto de que limpiasen y colgasen las calles los vecinos de la carrera por donde habia de transitar el Tribunal.

El dia 23 á las 12 hubo repiques generales en la torre de la santa Iglesia, lo mismo á las oraciones é iluminacion. La fachada del edificio de la inquisicion fue adornada con colgaduras é iluminada primorosamente, habiendo una orquesta de música.

En la mañana del siguiente 24 á las 7 y media salió el Tribunal de sus casas con grande aparato. Daba principio por cuatro soldados de caballeria.

Seguia la música del Escmo. Ayuntamiento á caballo, á su continuacion los Familiares, Dr. D. Joaquin de Lora y Cáceres, D. Miguel Bandaran, D. José Naranjo, y D. Jorge Cirneros, en medio de estos D. Santiago Martinez, padre mayor que era de la hermandad de S. Pedro Màrtir.

Despues el estandarte ó pendon conducido por D. Juan García de Neyra, Secretario honorario y del secreto, acompañado de D. Antonio Hermoso Miguez, y de D. José Esteves, ministros titulares.

Seguian en coches los demas Ministros, cerrando los Inquisidores, y detras una compañía de tropa de Caballería.

En la puerta de S. Miguel estaban los Comisarios, Notarios y Familiares del Tribunal para el recibimiento de este, y todos incorporados guardando orden se dirigieron á la Capilla mayor de la dicha Catedral en donde se entonó el *Te-Deum* con la mayor solemnidad, seguidamente procesion Claustral con capas pluviales; concluida se dió principio á la Misa de primera clase con orquesta completa de música y con todo el aparato y grandeza que usa esta Catedral, predicó el M. R. P. Fr. José María Fernandez Fariñas, Catedrático de Teología, que era del colegio mayor de Sto. Tomas de esta Ciudad, y finalizada la fiesta se retiró el Tribunal, habiendo repiques á las horas acostumbradas.

Finalmente continuó el Tribunal ejerciendo sus antiguas funciones y celebrando varios autos, hasta el dia 10 de Marzo del año presente de 1820, que restablecido el sistema constitucional tan deseado de los buenos

Españoles, se dirigieron en su tarde varios grupos de ciudadanos y militares á sus casas solicitando del Alcayde la soltura de los presos, lo que se verificó en tres que habia por opiniones políticas, sin haber ocurrido el mas minimo disgusto ni desorden.

Despues por decreto del Rey su fecha 9 de Marzo del año de 1820, y oida la Junta provisional del Reyno quedò suprimido el expresado Tribunal, habiendo mandado se pusiesen en libertad todos los presos que hubiesen en sus cárceles por opiniones políticas ó religiosas, pasándose á los Reverendos Obispos las causas de estos últimos en sus respectivas diócesis para que las sustanciara con arreglo al decreto que espidieron la Córtes extraordinarias en 22 de Febrero de 1813.

**Componíase este Tribunal de los empleos y rentas siguientes.**

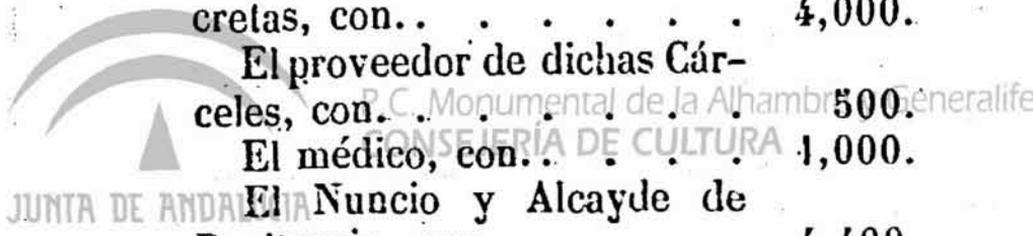
*Rls. vn.*

---

Cuatro Inquisidores incluidos el mayor y Fiscal, con la renta cada uno de. . . . . 8,823. 20.

El primero como Juez de bienes del Fisco, tenia ademas la de. . . . . 4,176. 15.

El Alguacil mayor. . . . .	4,444.
Cuatro Secretarios, con la renta cada uno de. . . . .	4,400.
Un Receptor, con la de. . . . .	6,000.
El Contador, con. . . . .	3,000.
El Abogado del Fisco, con la de. . . . .	600.
El Secretario de Secuestros con. . . . .	3,000.
Dos Notarios del juzgado, cada uno con. . . . .	1,100.
El Alcayde de Cárceles se- cretas, con. . . . .	4,000.
El proveedor de dichas Cár- celes, con. . . . .	500.
El médico, con. . . . .	1,000.
El Nuncio y Alcayde de Penitencia, con. . . . .	4,400.
El Portero de Cámara, con.	2,500.
El Cirujano, con. . . . .	500.
Dos Capellanes, cada uno con. . . . .	500.
El Agente cobrador del Fis- co, con. . . . .	1,430.
El Portero del Tribunal, con. . . . .	600.
El Procurador del Fisco con.	2,400.
El Alcayde de idem, con. . . . .	500.
El Capiller de la Capilla, con. . . . .	488.



Ademas percibian los dichos Ministros bajo cierta distribucion, 688 fanegas de trigo, y 235 de cebada, frutos de las cuatro Canonjías que disfrutaba el Tribunal correspondientes á las iglesias Catedral de Sevilla y su Colegial, y la de Jerez de la frontera y Osuna. Se estendia su jurisdiccion al distrito de este Arzobispado y á los Obispados de Cádiz y Ceuta.

### **Coleccion de los autos que llamaban de Fé, celebrados por la estinguida Inquisicion.**

Muy oscuras son las noticias que se conservan de los autos públicos ó generales que se celebraron en los principios del establecimiento de este Tribunal, pues es certísimo que en casi todas las historias Sevillanas han emitido sus autores dar noticia de ellos, sin duda temerosos de alguna excomunion mayor. Mas consta que fueron muchos y que asistian á estas escenas dolorosas los Cabildos eclesiástico y secular, como asimismo los demas Tribunales y Corporaciones de esta Capital. Tambien se sabe que se celebraban los generales en la plaza que ahora se llama de la Constitucion, construyéndose costosos

palenques para el Tribunal, convite y reos; resulta que los hubo en los años de 1500 y 1510, y que se imprimian en el siglo pasado.

Cuando espresemos las acusaciones no se crea que es nuestro objeto calificar los delitos ó inocencia de los juzgados por reos; es solo indicar los hechos segun se espusieron en las causas, á la buena crítica le queda el espacio que ellas mismas producen.

#### AÑO DE 1534.

Estuvo en esta Ciudad el V. M. Juan de Avila, llamado el Apóstol de la Andalucía, con motivo de pasar á Indias; detúvolo nuestro Cardenal Arzobispo D. Alonso Manrique, y á petición del V. P. Fernando de Contreras, predicó en el púlpito de la Granada situado en el patio de los Naranjos de la santa Iglesia Catedral: á pesar de su santidad y grande sabiduria fué delatado por algunos malévolos á la Inquisicion: del proceso resultó la calumnia y su inocencia, por lo que volvió á predicar en la iglesia colegial del Salvador, acompañándole hasta el púlpito Chirimia y numeroso pueblo en su obsequio, y alegría.

AÑO DE 1537.

En la iglesia parroquial de San Juan Bautista que dicen de la Palma, estaba escrito en una tabla colocada sobre la pila del agua bendita, lo siguiente.

«En el Cementerio de esta Iglesia, á donde al presente está la Cruz, antiguamente estaba una palma, al pie de la cual estan enterradas muchas personas que en años de pestes se han sepultado allí. donde pasó el milagro siguiente: En años pasados que hubo en Sevilla muchos hereges predicó en esta Iglesia un fraile de la órden de San Francisco, el cual dijo *que nadie delinquiese contra la fé porque las paredes tenian ojos y oydos*: la noche siguiente en punto de las 12 un herege que oyó este Sermon, haciendo burla de lo que el predicador habia dicho se llegó á la palma y le dijo: *Palma, la madre de Dios no quedó Virgen despues del parto*: otro dia por la mañana fué á la Inquisicion un anciano y denunció contra este herege, al cual herege prendieron los señores Inquisidores y le tomaron su confesion y negó, envió la inquisicion en casa del denunciador para que se ratificase, yendo á buscarlo á su casa dijo un nieto del denunciador, *que el hombre que buscaban*

*habia 80 años que era muerto, y que estaba sepultado al pié de la palma del cementerio de S. Juan, con lo cual volvieron á la inquisicion y dijeron al herege lo que pasaba; el cual dijo que era verdad, y que Dios habia permitido que aquel muerto se levantase para que castigáran su pecado; y los señores Inquisidores lo penitenciaron, este milagro está escrito en la inquisicion, y sucedió en el año de 1537.»*

Hasta aquí el contenido de la dicha tabla que no ha tenido otro apoyo mas que la tradicion; ciertamente la crítica tiene campo para analizar esta historieta que ahora solo se le dá el lugar que en otro tiempo le dió nuestro analista Zúñiga.

#### AÑO DE 1541.

Hubo auto general, mas se ignoran sus circunstancias.

#### AÑO DE 1549.

Consta se celebró auto general, en el cual salieron muchas personas.

AÑO DE 1552.

Salió en el auto público no habiéndose podido averiguar el día, el Dr. D. Juan Gil Egido, Canónigo Magistral de la Catedral de Sevilla, el cual abjuró de *vehementi* varias proposiciones heréticas en que estaba incurso, y sospechoso, y declaró otras que quedaron en término dudoso.

AÑO DE 1554.

Hubo auto general se ignoran sus circunstancias.

AÑO DE 1556.

En este año fué preso el Canónigo Magistral, sucesor del ya mencionado Edigio llamado Dr. Constantino de la Fuente Maestro de gan veneracion que habia sido predicador del Emperador Carlos V. ; mas despues fué descubierto profesaba la secta Lutetana, (1) por cuya causa fué procesado.

(1) Martin Lutero, fué apostata del órden de S. Agustin natural de Yslebo en Saxonia, instruyose en las artes liberales en la Universidad de Sford,

## AÑO DE 1559.

Se celebró auto general, se ignora el día mas consta salieron veinte y un hereges Luteranos, y cuarenta de otros delitos, se dice eran gravísimos.

## AÑO DE 1560.

Hubo auto general que se celebró en el 22 de Diciembre, fueron arrojados al fuego seis hombres y nueve mujeres, ademas salieron

hicieronle maestro á los 20 años de su edad, y dedicandose al estudio de las leyes, se retiró á la Religion por causa de que un compañero con quien se paseaba una tarde fue muerto repentinamente por un rayo, y obligado del miedo de este espanto, y no voluntariamente ni con inclinacion al estado como dijo despues, recibió el hábito: Graduose de doctor en *Witemberg*, y sobresaliendo en acrimonia y libertad de ingenio, ocurrió la competencia de predicar las indulgencias que el Papa Leon X, concedia para mover á los fieles á contribuir á la fábrica del templo de San Pedro, y principió á negar esta facultad luego atacando las mismas indulgencias, y de aqui arrastrado de error en error conturbó y trastornó la Religion y los Reynos con guerras, desolaciones y mucha efusion de sangre: no hubo precipicio á que no se despeñase, se casó con una Monja de quien tuvo tres

un gran número de personas que se penitenciaron por diversos delitos, é igualmente un judío que á la imágen de María Santísima que está colocada á espalda del altar mayor de nuestra Catedral, le decia, *en hora mala lo pariste* que despues por este caso se nombra *en hora buena lo pariste* á cuya imágen llaman otros *del Reposo*, parece que el judío murió arrepentido. Tambien fueron quemadas las estatuas de los dos Canónigos de nuestra Catedral que ambos fallecieron en las cárceles del Tribunal pero el último pertinaz y negativo, se ignora, si violenta-

hijos, y viéndole el dicho Papa pertinaz lo excomulgó y condenó con censuras; tuviéronse varias juntas para ocurrir á estos males, y la de Spira celebrada en el año de 1529 fué la mas solemne por quanto los príncipes fautores de Lutero se opusieron tanto á ella, que protestaron no poder convenir, y apelaron á futuro concilio: de aquí procede el nombre de los Protestantes. Protegióle tenázmente el elector de Sajonia Federico; posteriormente se congregó el Concilio de Trento por convocacion que hizo Paulo III, y convidados con toda humanidad los sectarios con el salvo conducto, no quisieron aceptar aquello á que tantas veces habian apelado. Murió Lutero en el mismo lugar en que nació en el año de 1549, pero no se enterraron sus errores antes bien se estendieron y de las disensiones que nacieron entre sus discipulos se originaron otras nuevas sectas.

mente es lo cierto que se declararon por herejes relapsos.

AÑO DE 1562.

En 26 de Abril se celebró auto general, en el salieron veinte y un Luteranos, que fueron arrojados al fuego, dos de ellos eran Clérigos, y otros dos Frayles.

AÑO DE 1563.

En 25 de julio se celebró auto general, en el salieron cuarenta y seis personas, seis fueron arrojadas al fuego, y las demas penitenciadas.

AÑO DE 1564.

En la Domínica de Pasion se celebró auto general, en él salieron cuarenta y una personas, seis fueron arrojadas al fuego y las demas penitenciadas.

AÑO DE 1566.

En 8 de Setiembre se celebró auto general, salieron cincuenta y seis personas, ocho fueron arrojadas al fuego y las demas penitenciadas.

AÑO DE 1567.

En 25 de Noviembre hubo auto general, en el salieron cincuenta y seis personas, seis fueron arrojadas al fuego, las cinco extranjeros Luteranos, y la otra un Frayle Domínico, las demas reconciliadas.

AÑO DE 1569.

En 8 de Mayo se celebró auto general, salieron sesenta y cuatro personas, cuatro fueron echadas al fuego y las demas reconciliadas.

AÑO DE 1570.

Hubo auto general, mas se ignoran las circunstancias.

AÑO DE 1573.

En 24 de Enero hubo auto general, en el salieron setenta personas penitenciadas; en el mismo año se celebró otro que lo fuè en 25 de Noviembre, y sacaron á sesenta y dos personas, dos fueron arrojadas al fuego, las demas penitenciadas.

ANO DE 1574.

En 14 de Diciembre se celebró auto general, salieron sesenta y dos personas, dos fueron quemadas.

AÑO DE 1575.

Consta que hubo auto general, mas se carece de sus circunstancias.

AÑO DE 1576.

En 8 de Enero se celebró auto general, salieron cincuenta y dos personas, dos fueron arrojadas al fuego, la una viva y las demas penitenciadas.

AÑO DE 1577.

En 10 de Febrero se hizo otro auto general, salieron sesenta y dos personas, dos fueron quemadas, el uno era un Frayle no se espresa la religion que parece negaba la existencia de Jesucristo en la Eucaristia, fué degradado.

### AÑO DE 1578.

En 9 de Febrero se celebró auto general; salieron setenta personas y todas fueron reconciliadas; parece que despues se hizo otro asimismo general, pues así resulta de documentos, mas se ignora el dia.

### AÑO DE 1579.

En 3 de Mayo hubo auto general, en el salieron cincuenta y una personas, la una que era un Flamenco de egercicio Tonelero, y Generalif fué quemada viva, las demas reconciliadas. .

### AÑO DE 1580

En 17 de Julio hubo auto general, salieron sesenta y una personas la una fué quemada, y las otras penitenciadas.

### AÑO DE 1583.

Por el mes de Mayo se celebró auto general, mas se ignora el dia, salieron ochenta y siete personas las siete fueron arrojadas al fuego, y las demas reconciliadas.

## AÑO DE 1586.

En 13 de Abril se celebró auto general, en el salieron ochenta y siete personas, las siete fueron quemadas, eran tres hombres, y cuatro mugeres, las otras penitenciadas.

## AÑO DE 1589.

Por el mes de Junio se celebró auto general ignorándose el dia, salieron noventa y cinco personas, las cinco fueron quemadas, y las otras penitenciadas.

P.C. Monumental de la Alhambra y Generalife  
COMUNIDAD TURA

## AÑO DE 1592.

Consta que hubo auto general, pero se carece de sus circunstancias.

## AÑO DE 1593.

Horroroso caso sucedió en esta Ciudad, y esperimentó la persona del Licenciado D. Luis Sumeño de Porras Teniente mayor de Asistente de ella, el cual por razon de su empleo hubo de ser juez en la causa de un reo á quien castigó con pena afrentosa segun la calidad del crimen, no habiendo bastado á

moderarla el influjo, que hubieron de hacer los parientes del delincuente, y dándose por agraviados, determinaron tomar venganza conjurandose contra el Juez, y unánimes depusieron un falso testimonio en el tribunal de la Inquisicion, de algun crimen de judaismo ó heregia: es lo cierto que en virtud de la bien circunstanciada delacion fué el expresado Teniente preso y dice una memoria antigua que al tiempo de verificarse que lo fué en su propia casa se despidió de su muger doña Gerónima de Monarde diciéndole «á Dios hasta el valle de Josaphat pues ya no «le volveria á ver mediante á que le lleva- «ban á la inquisicion, siendo su resultado «morir quemado, pues el no habia cometido «jamás delito alguno que tocase á aquel Tri- «bunal, y que precisamente lo habiande te- «ner por negativo, no confesando lo que hu- «biesen atribuido, y que respeto á que el «santo Oficio lo llegaba á prender tendria «contra su persona suficiente justificacion, «en virtud de la cual y de que el nunca la «contestaría sería condenado al fuego que «sufriria por Dios, por hallarse inocente de «todo lo que en aquel rectísimo Tribunal le «podrian hacer cargo.»

Con efecto asi iba sucediendo, pues ha- biéndole hecho cargo del supuesto delito ne-

gó constantemente: teniéndolo por convicto, le siguieron y sustanciaron la causa, y últimamente lo sentenciaron á relajacion al brazo secular, en cuya virtud habia de ser quemado vivo. Mas sucedió que la víspera del dia en que se habia de ejecutar este espantoso y horroroso castigo venian á esta ciudad los malvados delatores con objeto á ver la dicha escena, y á holgarse de su indigna venganza y en una de las posadas de Alcalá de Guadaira estaban todos en un cuarto hablando del caso y del auto que venian á presenciar, y unos con otros decian «Mañana veremos arder aquel pícaro y le oiremos crugir los huesos» y ademas proferian otras espresiones semejantes con las cuales se jactaban y regocijaban de sus pérfidos sentimientos y daban á entender claramente habian sido ellos los autores de aquel horrendo castigo, cuya conversacion fué oida de otros pasajeros que la casualidad hizo estar en el cuarto inmediato los que sospecharon la mucha malicia que el asunto contenia, y tomando cautelosamente las señas, nombres, casa ó posada á donde se dirigian, vinieron aceleradamente y dieron cuenta al tribunal el que inmediatamente dió orden para que fuesen aprehendidos, lo que así se verificó: á pocas gestiones confesaron y declararon su

enorme maldad, y que por venganza y odio se habian conjurado para la falsa calumnia del crimen en que habian acusado al dicho teniente y manifestaron era inocente de este y de otro cualquiera delito que pudiera corresponder á la Inquisicion. En virtud de estas declaraciones, bien ecsaminados y contestes, se suspendió la ejecucion del auto, se declaró y dió por libre y absuelto al teniente con todas aquellas solemnidades y testimonios que se acostumbra, y en seguida fueron castigados severamente con arreglo á las leyes los inícuos delatores.

Posteriormente en 1596 fué promovido este Teniente al empleo de Fiscal del Tribunal y Real casa de la Contratacion á Indias, falleció en 13 de Enero de 1603, se le dió sepultura delante del altar de Ntra. Señora del Amparo, de la antigua parroquia de la Magdalena, en donde dotó una Capellanía que administra la hermandad de la Santa Misericordia.

¿Cuántas personas habran sido victimas á causa de la perversidad de los hombres conjurados contra ellas? Mas en este Tribunal tenian los malévolos la salvaguardia del secreto que observaba en sus procesos, segun se prevenia en sus ordenanzas, muy contrarias á las sabias disposiciones comprehendi-

das en los artículos de nuestra sagrada Constitución política de la Mornaquía que ha jurado solemnemente observar la heroíca nación Española.

### AÑO DE 1623.

El Domingo 28 de Febrero, salió en auto público un Mulato berberisco que profesaba la ley de Moyses, llamado Domingo Vicente, vecino de Sevilla, fué condenado en 200 azotes, que le dieron en la tarde de 4 de Marzo con otros.

### AÑO DE 1624.

Segun la relacion de un M. S, que se conserva en el archivo de un convento de Religiosos de esta Ciudad, y otras memorias consta que en este año se celebró un auto general solemnísimo del que daremos exacta noticia.

Habiendo tenido aviso D. Andres Pacheco Inquisidor general, como igualmente el Consejo de la Suprema de que en esta Ciudad y en algunos pueblos de su distrito habia varias Personas de ambos sexos, que se reunian en forma de Congregacion y seguian la secta de los *Alumbrados*, (1) fingiendo revelacio-

(1) Por los años de 1575 se descubrió en España una secta de falsos espirituales á quienes

nes falsas y otras supersticiones, mandaron se dedicasen los Inquisidores á descubrir y averiguar dichos delitos, para lo que se despachó edicto de gracia, que se publicó en la Catedral el Martes tercero dia de Pascua del Espiritu Santo del año anterior de 1623 y asi mismo en todos los pueblos del Arzobispado; despues fueron presas varias personas asi de las que seguian la indicada secta, co-

daban el nombre de Alumbrados, los cuales hicieron mucho ruido en Cordova y sus cercanias, en donde dogmatizaban: enterada la Inquisicion los persiguió, sus autores fueron presos y seguidamente perecieron en los suplicios, con lo que se creyó dispersa y enteramente destruida, mas despues tuvo algunos discipulos.

Se dice que enseñaban entre otras cosas que la oracion mental es de precepto divino, y que con ella se cumple toda la ley, de suerte que no hay mas necesidad de buenas obras, ni Sacramentos; que los siervos de Dios no deben trabajar por que esto impide la oracion, que los ayunos y la abstinencia son incompatibles con la oracion por que ella por si misma enflaquece, que por consiguiente es menester que los espirituales esten robustos, que la oracion es un estado de perfeccion; en el que se vé claramente á Dios, como en el Cielo, que las almas que llegasen á este grado no pueden ya decaer de el, que todo les está permitido á los perfectos, que no hay cosa impura para ellos, que las acciones prohibidas á los demas les son meritorias, y otros desatinos.

mo otras de la ley de Moyses.

Posteriormente se recibió orden para la celebracion del auto público, por lo que se le dió aviso á los cabildos Eclesiástico y Secular, real Audiencia y titulos de Castilla, noticiándoles que estaba acordado celebrarlo el dia 50 de Noviembre del dicho año de 1624 en la plaza de S. Francisco segun costumbre.

El domingo 10 del espresado mes se publicó el auto, saliendo del Castillo de Triana á caballo con trompetas y atabales D. Fernando Saavedra, Alguacil mayor, Caballero del órden de Alcántara, y Juan de Contreras Secretario y todos los familiares.

Para esta essena se fabricó con inmediatecion á la galeria de las casas Capitulares un hermoso palenque, y se adornó con colgaduras, se convocó á todos los comisarios del distrito, y asimismo à los familiares.

El dia 29 á las 2 de la tarde se reunieron en el dicho Castillo de Triana todos los Ministros titulares y familiares, asi de esta ciudad como de otras Inquisiciones con objeto á salir acompañando la procesion de la Sta. Cruz; asi mismo las Comunidades religiosas, llevando cada individuo una vela de á libra, y ordenado todo principió á salir la procesion. iba delante el Receptor del Fisco con alabarderos, despues el Estandarte de la Cofradía

de S. Pedro Mártir que llevaba el dicho Alguacil mayor, acompañándole cuatro caballeros del orden de Santiago, y ademas hasta el número de 16 ilustres caballeros de esta ciudad, y seguian las comunidades bajo de este orden: la Merced descalza, los Mínimos, los Mercedarios Calzados, Carmelitas, Agustinos, los Franciscos, y los Domínicos, en número de mas de 400. Seguian los ministros y familiares del distrito, consecutivamente los de Sevilla, despues los notarios y comisarios todos con velas encendidas.

La Cruz verde cubierta con un velo negro en andas llevada por los Calificadores, un palio de tela carmesí con varas de plata que igualmente llevaron los dichos Calificadores, con inmediatecion la música de la santa iglesia.

Proseguian los demas Calificadores, cerrando la procesion los dos Secretarios, el Juez del Fisco, y el Padre mayor de la dicha hermandad de S. Pedro martir que era Gerónimo de Linares. Al salir la Cruz del Castillo hicieron salva las naves que estabansuertas en el Rio, y la torre de la Catedral repiques generales, se concluyó à las 7 de la noche, en cuya hora se colocó la Cruz en un altar ricamente adornado en la plaza de S. Francisco quedando acompañándola varios religiosos Domínicos.

El día 30 á las 6 de la mañana concurrieron los dos Cabildos al Castillo, y á las 7 principió á salir la otra procesion en esta forma..

Principiaba por la Cruz y Clero de la iglesia parroquial de Santa Ana, luego seis Estatuas, cuatro Relajados, una de Reconciladó, y otra de un Sacerdote alumbrado difunto, despues los penitenciados, los hombres sin capa y sombrero, y las mugeres sin manto, segun uso de aquel tiempo, todos con velas amarillas, fueron cincuenta con inclusion de las estatuas, los seis primeros abjuraron de «Vehementi» con hábito de media aspa, treinta reconciliados y los demas alumbrados. Detras de ellos venia el Aguacil mayor á caballo con mucho acompañamiento de Alabarderos. A las 12 llegó la procesion á la plaza de S. Francisco, antes se habia celebrado una Misa.

Luego que salió la procesion lo hicieron los inquisidores montados en mulas con sombreros grandes sobre los botones, delante el estandarte que llamaban de la Fé, que lo llevaba D. Antonio de Figueroa, Capellan de S. M. y Fiscal del tribunal; á su izquierda D. Martin de la Guerra Pan y Agua tambien fiscal, acompañándole D. Nuño de Villavicencio Estupiñan, y D. Fernando de Cespedes, familiares; detras los Inquisidores D.

Antonio Marin de Bazan, y D. Cristóbal de Mesa Cortés, cerrando los Sres. D. Rodrigo de Villavicencio, y Don Alonso de Hoce. Llegaron los dos Cabildos, y se colocaron en ambos lados, el Eclesiástico al derecho, y el Secular al izquierdo, y bajo de este orden se dirigió la procesion al tablado de la Plaza de S. Francisco: á este tiempo entró la Real Audiencia y todos ocuparon sus respectivos sitios, los Inquisidores bajo de dosel; ademas concurren los Ilustres Sres. Marqueses de Tarifa y la Algaba, el Duque de Alcalá y el Conde de Palma y varios Señores principales.

Inmediatamente Juan Tello Hidalgo, Secretario mas antiguo exigió al concurso que lo fué numeroso el juramento *de defender y amparar el Santo Oficio de la Inquisicion y á sus ministros*. Predicó el P. M. Fr. Juan de Arriola, Provincial de la órden de Predicadores: finalizando el dicho Secretario leyó el delito y sentencia del Dr. Antonio de Fonseca, médico judaizante el Secretario Julian Garcia de Molina, el de un renegado, y sin intermision los demas por algunos Religiosos Dominicos, y varias otras personas de claras voces y se concluyó la lectura á las 9 de la noche. Para conocimiento de los amantes á la histo-

ria se espresan los nombres delitos y sentencias de todos.

El Doctor Antonio de Fonseca, Médico vecino de Sevilla, de nacion Portugués natural de Galicia de edad de 48 años, judaizante, fué acusado que guardaba la ley de Moyses, sus ritos y ceremonias, observaba los Sábados, hacíase la barba á punta de tijera, ayunaba el ayuno del dia grande, hasta salir la estrella que adoraba al oriente, entendiendo que solo allí estaba Dios, rezaba los salmos sin gloria patri, decia era descendiente de Dios, y por tal se trataba, queria ser respetado, proferia algunos desatinos en oprobio de nuestra Religion; fué condenado en perdimiento de bienes, Sanbenito y cárcel perpétua.

El licenciado Felipe Godines, judio de ambas líneas, Sacerdote predicador, vecino de Sevilla, natural de Moguer, (su apellido era otro) por ganar opinion de buena generacion se nombró Godines Manrique diciendo era de los de Salamanca, su abuelo fué penitenciado con Sanbenito, y un tio paso á berberia adonde andaba con hábito de Judio, diciendo que se habia cansado de ser cristiano, fué acusado de herege judaizante, factor y encubridor de hereges, de haber dicho en el pùlpito algunas proposiciones equívocas, a-

demas hecho una aplicacion mal sonante de la Santísima Trinidad, compuesto dos consideraciones del testamento viejo, una de la Harpa de David, y otra de la Reyna Ester, inventando en la una, que el Angel Gabriel habia revelado á la Reyna Ester que el Mesias seria hijo de madre concebida sin pecado original, que no podia entender bien la escritura quien no supiese hebreo, y que el habia entendido un lugar que no comprehendió S. Gerónimo; confesó haber estado cierto tiempo en los dichos errores, que no se habia presentado al Santo Oficio porque un Sacerdote que estaba considerado por santo le habia absuelto diciendole obtenia permiso para ello: sobre la aplicacion de la Santísima Trinidad dijo que fué espresando el dicho de un predicador Portugues, en odio de su nacion por lo que le llamaba el ante-Cristo de los Portugueses, fué condenado á que saliese al tablado con Sanbenito y se le quitase en llegando al Castillo, en un año de reclusion, seis de destierro y lo declararon por irregular.

Leonor Alvarez, judayzante.

Bárbara de Ulloa, idem.

Catalina de los Angeles, idem.

Antonia García, muger de Alvaro Mendez, vecina de Sevilla, de edad de 38 años

Portuguesa, observante de la ley de Moyses, condenada á hábito de media aspa, abjuración de *Vehementi*, confiscación de la tercera parte de sus bienes, desterrada de Sevilla y del distrito de la Inquisicion, bajo el apercebimiento de declararla impenitente y relapsa.

Catalina Rodriguez, judayzante.

María Hernandez, muger de Lanzarote de Sierra, judayzante.

Gracia Rodriguez, idem.

Lucía Pereira, idem.

Ana María de los Santos, hija de Beatriz Alvarez, de edad de 25 años, judayzante, hábito, carcel perpetua y confiscacion de bienes.

Isabel de San Juan, hermana de la antedicha, de edad de 24 años, judayzante, hábito, carcel un año, y confiscacion de bienes.

Beatriz Alvarez, Madre de las ya espresadas, de edad de 71 años, judayzante, hábito, carcel perpetua y confiscacion.

Isabel de Silva, muger de Sixto Fernandez, de edad de 24 años, hábito y carcel por dos años.

Jorje Enriquez, portugués, vecino de Utre-  
ra, de edad de 60 años, observaba la ley de Moisés; fué condenado en confiscacion de sus bienes, y cárcel por dos años.

Clara Enriquez, hija del anterior, de edad de 45 años, observaba la ley de Moisés; confiscacion de sus bienes, y que regresada al Castillo se le quitase el hábito.

Jorge Alvarez, natural de Alfondon en Portugal, vecino de Sevilla, de edad de 55 años judayzante condenado ha hábito de media aspa; abjuró de *vehementi*; confiscacion de la mitad de sus bienes, y desterrado por tres años.

Ana Vazquez, judaizante.

Antonio Lopez de la Nossa, Portugués.

Catalina Fernandez, su muger, vecina de Sevilla, de edad de 26 años, tambien portuguesa, judayzante; condenada á hábito de media aspa, abjuracion de *vehementi*, y confiscacion de la mitad de sus bienes.

Leonor Gomez, viuda de Gregorio Lopez Alvarez. vecina de Sevilla, seguia la ley de Moisés, de edad de 50 años; hábito, secuestro de bienes y carcel perpetua.

María Diaz.

Catalina de Lima, doncella, hija del dicho Alvaro Mendez, de edad de 18 años, vecina de Sevilla, observaba la ley de Moises; fuè condenada á hábito y carcel perpetua.

Leonor Lopez, muger del dicho Jorge Enriquez, portuguesa, de edad de 50 años, por judayzante como su marido, hábito, carcel

perpetua y secuestro de bienes.

Ana Paez, muger del dicho Jorge Alvarez, de edad de 45 años; por lo mismo que el anterior fué condenada á hábito de media aspa, abjuracion de *vehementi*, secuestro de la mitad de sus bienes, y desterrada por tres años.

Benito Lopez de la Rosa, vecino de Sevilla de edad de 39 años, judayzante; fue condenado á hábito de media aspa, abjuracion de *vehementi*, y secuestro de la mitad de sus bienes.

Leonor de Acosta, muger del anterior, de edad de 35 años; fué condenada á hábito de media aspa, abjuracion de *vehementi*, y secuestro de la tercera parte de sus bienes.

Francisco Alvarez, de 27 años, portugues; siendo cautivo con su padre fué llevado á Arjel, adonde renegó. Hizose crecer como turco un mechon de cabellos en la cabeza; cumplía con las obligaciones de la secta de Mahoma, fué pirata corsario, cautivó catorce cristianos en Faro, y despues nueve, por ser portugués y saber la tierra, hizo muchos robos; fué condenado á Sanbenito y soga, en cien azotes y tres años de servicio de galeras, y que no se le quitase el Sanbenito sino á la lengua del agua.

Benito, alias Samuel, nombre moro rene-

gado; fué condenado á Sanbenito, y sogá á docientos azotes, y seis años de galeras.

El Hermano Juan de Jesus Maria, vecino de Sevilla, de nacion portuges, de 56 años, andaba en hábito de sayal de tercero, fué declarado herege de la secta de los Alumbrados, duró la lectura de su causa 2 y media horas, tuvo muchos errores y supersticiones, y entre ellos que nuestra Señora era su Angel de la Guarda, que lo habian subido al Cielo y allí lo habian bautizado, haciendo el oficio de Cura Jesucristo, siendo padrino S. Juan Bautista y sacristan S. José, que nuestra Señora lo habia fajado, que lo habian confirmado en gracia tres veces que sacaba muchas almas del Purgatorio, y otros desatinos; se fingía Santo, siendo gran pecador fué condenado en reclusion perpetua en un hospital ó convento donde no comulgase sino las Pascuas, ó para ganar algun Jubileo, ó en el articulo de la muerte, y en cien azotes

Bartola Maria, Religiosa del convento del Espiritu Santo de Jerez, fué declarada por herege de la secta de los Alumbrados. Tenia amistad ilícita con un Sacerdote su confesor, fingia tener don de santidad, hacia que le tragesen enfermos, y decia habia sanado mucho, fingia revelaciones, decia que sabia el estado de las almas, y los que iban

al Cielo, al Purgatorio é Infierno, y otros muchos embustes; fué condenada en un año de reclusion en su monasterio, privada de voz activa y pasiva, que sirviese sin velo, y estuviese en coro y refectorio en último lugar que ayunase los lunes, miércoles y viernes à pan y agua, que no comulgase sino en las Pascuas ó cuando hubiese algun Jubileo, ò en el articulo de la muerte.

Francisco Castillo, Clérigo Sacerdote, vecino de Sevilla, de edad de 56 años, Maestro de Espiritu de la congregacion de los Alumbrados; fingióse Santo, decia que dentro de doce años vendria el Antecristo, y habia de pelear con él, vencéndolo, que los espíritus se heredaban, que gastaba mucho el espíritu, y era menester comer buenas comidas, mandaba á sus hijas de confesion que no se confesàran con otro, persuadia á mugeres y hombres que era Santo, contaba á una niña lo que pasaba, diciéndole, dile á fulana que tiene estas culpas, particularmente á Monjas que confesaba, y por su mandado iba la niña y les decia se enmendasen de tales y tales culpas. Tuvo otras muchas supersticiones y deshonestidades y decia muchos desatinos; fué declarado por herege de los Alumbrados y condenado en cuatro años de reclusion donde no digese Misa sino las

Pascuas, ayunase toda su vida los lunes, miércoles y viernes, y acabada la reclusion desterrado para siempre del distrito de la Inquisicion.

Ana de los Santos, doncella de doce años, natural de Jerez de los Caballeros, decia que Nuestra Señora le habia dado leche, y Ntro. Señor sangre del Costado. Fingia revelaciones, dijo muchos desatinos, pidió misericordia, disculpándose con que era muchacha; fué condenada en dos años de reclusion, que sirviese á una Comunidad ó á Monja particular, que no tratase de revelaciones y confesarse con Sacerdote determinado.

Catalina de Jesus, Beata de S. Basilio, natural de Jerez de los Caballeros, vecina de Sevilla, de edad de 30 años, decia que los que tienen union de espíritu no pueden rezar un Pater noster poniéndose delante de muchas personas paños mojados en el corazon y debajo del brazo izquierdo, diciendo se abraza de amor de Dios, y que cierta enfermedad de frio que se entendia, eran budas que se los habia dado nuestro Señor para mitigar el fuego del espíritu, fingia revelaciones, tenia amistad ilícita con un Sacerdote y profesaria muchos desatinos. Fué declarada por herege de la secta de los Alumbrados, y condenada en cuatro años de reclusion en un

hospital, donde sirviese á mugeres, á vergüenza pública, cumplido el tiempo, destierro perpétuo de la ciudad y distrito de la Inquisición.

Mariana de Jesus, ó de las Llagas, vecina de Sevilla, natural de Aguilar del Marquesado de Priego, tullida de pies y manos de enfermedad de gotas, de 25 años, se firmaba la Madre Mariana de las Llagas, decia que nuestro Señor Jesucristo se las habia dado; hacia de Maestra de espíritu, consentia que los Sacerdotes que la venian á visitar le besasen la mano, daba consejo á todas las personas como fuesen ricas, fingia que no comia ni bebia, sino que se alimentaba con la Eucaristia y revelaciones, y que tenia espíritu de Profeta, y sudaba sangre, y le salia de las llagas; decia muchos desatinos: fué declarada por herege de la secta de los Alumbrados, y condenada en vergüenza pública y destierro perpétuo; que rezase todos los dias el Rosario entero, y ayunase los lunes, miércoles y viernes á pan y agua.

Antonio de la Cruz, mulato de Sevilla, esclavo, de 26 años, decia que meditaba en los misterios de la Divinidad, que una sierva de nuestro Señor tenia sus llagas, comulgaba todos los dias con muchas formas, creyendo recibia mas gracia por el mayor núme-

ro, publicaba de sí revelaciones y decia otras cosas, fué declarado por Alumbrado, que saliese al auto, no comulgase sino en las Pascuas del año, estando para morir, ó en algun Jubileo, y que rezara el Rosario.

Barbola de Jesus, Beata Carmelita, Alumbrada; fué condenada en dos años de reclusion en un hospital donde curase mugeres.

Beatriz de Robles, morisca, vecina de Fuentes, muger de Juan Baeza, Alumbrada se amortecía despues de la Comunión, decia tenia revelaciones, y daba bramidos y temblores, espresando que era de amor de Dios; fué condenada en dos años de reclusion en un hospital.

Antonia de S. Francisco, Beata de Jerez de la frontera, Alumbrada. No se leyó toda su causa por ser tarde. Fué condenada en seis meses de reclusion, y desterrada de Sevilla y Jerez.

Las estátuas fueron seis. La primera del P. Francisco Mendez, de nacion portugues, difunto Sacerdote; salió en hábito clerical, segun andaba por Sevilla, ceñida una soga en lugar de cingulo; fué condenado por Alumbrado, tenia este modo de orar; «Dios mi corazon, mi buena causa.» Tenia casa de recibimiento de mugeres, donde decia Misa y las comulgaba todos los dias á las mas ami-

gas, con muchas formas. Acabada la Misa, se desnudaba de las vestiduras sacerdotales; en lugar de desagravios á Dios las mugeres cantaban y bailaban descompuestamente. Fingióse Santo, y tenia éxtasis; diciendo Misa se ponía en cruz y daba bramidos y se reía. Dijo una Misa de 26 horas, tuvo muchas hipocresías, y decia muchos desatinos, todos con el objeto de ganar opinion de Santo, y que lo habian de canonizar muy pronto despues de muerto; fué condenado à salir en estatua, declarándose su doctrina por perversa, y mandaron se recogiesen sus huesos.

La segunda fué de Francisco Fernandez Vivero, portugués, murió en la carcel con señales de arrepentimiento, habiendo confesado ser judayzante; salió con un Sanbenito de reconciliado.

Tres de Gerónimo Rodriguez, Duarte Rodriguez, y Francisco Rodríguez, portugueses vecinos de Málaga, reunidos en Flandes en las islas relevadas; fueron condenados por judayzantes fugitivos, en que relajaron sus estatuas á la justicia secular.

Y la última de Blanca Suarez, portuguesa, muger de Rodrigo Breto, vecino de Sevilla, difunto judayzante. Murió rebelde, salió en estatua con Sanbenito y llamas. Sus huesos

fueron quemados con la estatua, y el Sanbenito se pasó en la Catedral.

Concluida la lectura de los delitos y sentencias á las nueve de la noche, en cuya hora el inquisidor D. Rodrigo de Villavicencio hizo la absolucion de los reconciliados, el Secretario Juan Tello Hidalgo, dijo en el púlpito en alta voz los nombres de cada uno. Concluida esta ceremonia hicieron el juramento los reconciliados, repitiéndolo el dicho Secretario: finalizado el Inquisidor hizo la absolucion, respondiendo la música de la santa Iglesia: durante esta ceremonia el licenciado Diego Perez Zambriano, capellan del tribunal, cura de la iglesia de la O con una vara les iba tocando á cada uno en el hombro; concluida la absolucion se levantaron los Cabildos, Real Audiencia y Tribunal de la inquisicion, volviendo la procesion de los penitenciados al Castillo de Triana en la propia forma que habian salido, dirigiéndose á la puerta de Triana con un gran número de hachas de cera encendidas: despues se retiró el Tribunal, concluyéndose esta que llamaban fiesta.

AÑO DE 1625.

El 27 de Noviembre se vió á la puerta de

la iglesia parroquial de S. Isidoro que está frontero á la calle de la Caza, un papel que decia *viva Moisés y su ley, que lo demás es locura*: en la noche del siguiente dia observó Pedro Antinaque con otros sus amigos desde una ventana que estaba frente de la dicha iglesia, que habia llegado un hombre á la puerta de ella; inmediatamente salieron y lo prendieron en el acto de fijar otro papel como el ya relacionado, á su consecuencia fué conducido á la Inquisicion y resultó ser el mulato que salió en el auto del año pasado de 1623, llamado Domingo Vicente, substanciada la causa, se le condenó á que saliese montado en un jumento, conduciéndolo á un tablado que se formó á la puerta de la enunciada iglesia de S. Isidoro, y sitio donde cometió el delito, subido se le pusiese levantada la mano derecha arrimada á la pared con una argolla, en cuya actitud permaneciese el tiempo de una hora, despues á galeras por cuatro años, y el resto de su vida en carcel perpétua.

Se ignora el dia en que se egecutó esta sentencia, es lo cierto que en el auto que se celebró salió el Mtro. Juan de Villalpando, sacerdote natural de la isla de Tenerife, y una carmelita nombrada Catalina de Jesus, que observaba la secta de los Alumbrados.

### AÑO DE 1628.

El día 22 de julio se celebró auto en la iglesia parroquial de S. Márcos, en el salió un renegado, un judío, un blasfemo y una vieja casada dos veces, despues en la tarde del 27 del propio mes, sacaron azotando por las calles al renegado, blasfemo y vieja.

### AÑO DE 1631.

Consta se celebró auto general, careciéndose de sus circunstancias.

P.C. Monumental de la Alhambra y Generalife

### AÑO DE 1632.

En la noche del día 4 de abril, hurtaron la Custodia del Santísimo Sacramento del sagrario de la iglesia de religiosas del Dulce Nombre de Jesus, dejaron las formas sobre el altar, mas no se pudo averiguar quien cometió este atentado apesar de las muchas diligencias que practicó la Inquisicion.

### AÑO DE 1643.

Se sabe únicamente que hubo auto general.

## AÑO DE 1648.

En 29 de marzo se celebró auto general en la plaza de S. Francisco con mucha solemnidad. Salieron varios reos que ignoramos sus nombres, acusaciones y sentencias; consta que se formó tablado á espensas del Ayuntamiento, y que fueron diputados D. Gerónimo Federigui el mayor, Caballero Veinticuatro, y el Jurado Diego de Ojeda.

## AÑO DE 1656.

Hubo auto general; se ignoran las circunstancias.

## AÑO DE 1660

Es indudable que en este año se celebró en Sevilla un magnífico auto general, quizá el mas nombrado de todos cuantos han precedido, y segun espresan varias relaciones fué solemnísimó; para noticia de los curiosos estamparemos sus circunstancias.

Estando dispuesto y fabricado el magnífico teatro que se erigió en la plaza de San

Francisco, fuè conducida la Sta. Cruz, (1) segun costumbre, desde el convento de san Pablo al Castillo de Triana en la tarde del dia 11 de abril, bajo de este ceremonial: 220 Religiosos del òrden de Predicadores, y despues mas de 200 Ministros del Santo Oficio interpolados unos con otros con luces en las manos, el Estandarte de la Hermandad de S. Pedro Mártir, en seguida la capilla de música de la Iglesia Colegial, y despues la Sta. Cruz.

El siguiente dia 12 por la tarde se cantaron por la capilla de música solemnísimas Vísperas con asistencia del Tribunal y Religiosos, concluidas á las cuatro empezó á salir otra procesion para llevar la antedicha Cruz á la plaza de S. Francisco, por este òrden.

(1) Posteriormente se colocó al pie de la dicha Cruz, que se conserva en el claustro principal de S. Pablo, esta inscripcion: «Esta santa Cruz fuè llevada en solemne procesion á la plaza de S. Francisco de esta ciudad para los autos de Fé que en ella se celebraron en 29 de marzo de 1648, y en 13 de abril de 1660, y la Comunidad de este convento que la guardaba, cantó allí Maitines á media noche y las horas y Misa conventual á la mañana.»

En el año de 1799 se le aumentó ademas lo que sigue: «Y en 6 de Enero de 1799 se colocó en ella esta Santa Imógen del Señor de la Misericordia.»

Iba delante D. Francisco Nuncibay Cervera, Receptor; llevaba en su acompañamiento catorce Alabarderos y dos criados; seguíanse 24 Alabarderos de la guardia de D. Juan de Saavedra, Alguacil mayor: venían luego los Familiares de las Ordenes Militares con velas en las manos. El Estandarte de la Hermandad de S. Pedro Mártir llevábalo el ya dicho Alguacil mayor, después mas de 300 Familiares del Reinado todos con cirios, y detrás las Religiones por sus antigüedades.

Era la primera la de los Capuchinos, con 54 individuos.

Seguíanse 36 de la Merced descalzos, 58 Agustinos descalzos, 52 de los Mínimos, 70 Mercenarios calzados, 420 Carmelitas calzados, 76 Agustinos calzados, 200 Franciscos, y últimamente 180 Dominicos; á todos se les dió la cera correspondiente.

Seguían un gran número de Familiares eclesiásticos y seculares, y otro no menor de Comisarios de todo el Arzobispado y Obispado de Cádiz, con cirios en las manos; después los Calificadores y Consultores, é inmediatamente la Sta. Cruz en hombros de Religiosos Dominicos, cubierta de un velo negro transparente, la capilla de música de la Catedral, el Palio, que llevaban sus varas 12

Calificadores; luego los Secretarios del Secreto. Las campanas de la torre de la dicha Catedral echaron un toque de plegaria, y despues de procesion. La artillería, colocada en el Arenal y en las naves del Rio, hizo sus correspondientes saludos, y estas estuvieron adornadas con gallardetes, tambien la Mosqueteria hizo saludo.

Llegó la procesion á la plaza de S. Francisco á las 8 de la noche, en cuyo sitio fué colocada la Santa Cruz en un altar ricamente adornado: quedaron acompañándola una capilla de música con su órgano, á las 12 de la noche cantaron noventa y seis religiosos Dominicos los Maytines de la fiesta de S. Hermenegildo que se celebraba en el siguiente dia, y despues principiaron á celebrar misas, que duraron hasta la hora de la procesion de los reos.

El dia 13 por la mañana salió la procesion de los reos, iba delante el Receptor con el mismo acompañamiento, seguia la Cruz de la iglesia de Santa Ana cubierta de velo negro sobremanga de terciopelo morado, acompañada de su Clero.

Seguian seis encorizados, un penitenciado sin Sanbenito, cuarenta y siete penitenciados de media aspa y aspa entera, detras treinta y cuatro estátuas de fábrica entera

imitadas al natural, en hechuras y trajes á sus originales, en cada una dos inscripciones en pecho y espalda que espresaba su nombre, patria, delito y si era muerto ó fugitivo: eran los treinta y tres de relajados, y la otra con Sanbenito y coraza sin llamas, la cual no se quemó como las demas, y concluía con siete relajados en persona, á estos asistian catorce Religiosos calificadores, dos á cada uno á fin de continuar la diligencia de su reduccion y en seguida un gran número de frayles, detrás Juan de Lara, Alcayde de las cárceles secretas á pié con baston; inmediato el Alguacil mayor á caballo: despues una acemila en que venian los manojos de varas de mimbre blanco para la ceremonia que se hacia en la reconciliacion de los reos, y dos arcas pequeñas de ébano y marfil grabadas de oro en que se guardaba una Cruz, campanilla, dos escribanías de plata, y las causas, la cual cubria un repostero de terciopelo carmesí, llevábanla dos palafrenes: consecutivamente los Secretarios del secreto á caballo, los Alguaciles de los veinte, al lado derecho el Cabildo eclesiástico, y al izquierdo el Ayuntamiento con su Asistente, en medio el Fiscal de la Inquisicion con el Estandarte que decian de la Fé, montado sobre una mula, concluia esta pomposa procesion con los Inquisi-

dores adornados de capelos, iban en mulas, y detras la tropa.

Llegados los reos á la Plaza se dió principio á la Misa y habiendo dicho el Introito, esclusive se sentó en una silla, los reos fueron colocados en las gradas de un pirámide fabricado para este objeto, siendo los mas altos los relajados en persona, y por los lados las estatuas.

Inmediatamente que llegó la procesion tomaron asientos los tribunales y corporaciones, convocadas que fueron todas las de esta Ciudad, y subió al púlpito el Secretario D. Juan de Concha, y hizo el juramento que era estilo, estando todo el concurso en pie, y con la mano derecha levantada y en ella formada con los dedos la señal de la Cruz; finalizada esta ceremonia subió al mismo púlpito el P. M. Calificador Fr. Luis de Espinosa, provincial que fué de la órden de Santo Domingo y prior entonces del colegio de Monte-Sion, y hizo una plactica análoga á la funcion, en seguida se dió principio á la lectura de las causas de los reos, alternando varias personas, pero habiéndose leydo los de los 5 hombres, dos mugeres relajados en personas y asimismo de las treinta y tres representadas en las estatuas, el Secretario entregó testimonio de los delitos de todos al li-

cenciado D. Alonso de Torres, Alcalde mayor de la justicia de esta Ciudad, el cual por ante Francisco Tanchoz su escribano sentenció por la culpa que contra ellos resultaba á que fuesen quemados vivos por protervos y obstinados en la ley de Moisés; y lo fueron Francisco Lopez de Castro, Manuel Rodriguez Ferro, y á Ana Mendez, muger de Diego Rodriguez Nuñez, y á Roque Lopez Montesinos, Clara Nuñez, Juan Lopez Curtidor, y Manuel Fernandez de Andrade á que se les diese garrote y luego quemados sus cuerpos, y asimismo condenó á todas las personas á quienes representaban las estatuas á muerte de fuego y en su defecto á estas, esparciéndose sus cenizas por el ayre.

Inmediatamente se dispuso la egecucion por los Ministros de justicia, y fueron conducidos al quemadero; durante este tiempo se prosiguieron en el teatro de la plaza de S. Francisco las otras causas, y concluidas se dió principio á la abjuracion de los reos y demas ceremonias que acostumbraba este Tribunal; finalizado todo se echaron repiques en la torre de la Catedral se continuó la Misa con mucha solemnidad que se acabó á las nueve de la noche.

Seguidamente se formó la procesion bajo el propio orden que habia venido, y se re-

gresaron al castillo de Triana en el cual se retiraron los dos cabildos y demas corporaciones.

La Santa Cruz se condujo al convento de S. Pablo al mismo tiempo con gran solemnidad.

Los dichos reos fueron conducidos al tribunal por el Alguacil mayor y Alcayde, con la misma asistencia de familiares.

El mièrcoles siguiente á las once de su mañana se ejecutaron las penas de azotes y verguenza pública en Leonor Garcia Juvecerra, casada dos vces, en Juan Jimenez Vaca, casado dos veces, en D. Antonio de Benavides por embustero, en Luis Gomez, y Guiomar Gomez, judayzantes, con asistencia del Alguacil mayor y Ministros necesarios.

Se mandó que los vecinos iluminasen sus balcones y ventanas dos noches y que se cerrasen las puertas de esta Ciudad (escepto la del Arenal) en los dias de la celebracion del auto: consta que pasaron de cien mil personas las que fueron testigos de este espectáculo horroroso, quedándose los forasteros que acudieron albergados en las calles.

## **Nombres, patrias y delitos de los reos Relajados en persona Portugueses.**

Ana Mendez, vecina de Osuna fué quemada viva, y murió pertináz.

Francisco Lopez de Castro, idem.

Manuel Rodríguez Ferro, vecino de Osuna, id.

Clara Nuñez, vecina de Jaen se le dió garrote y despues fué quemada.

Juan Lopez, vecino de Osuna, id.

Manuel Fernandez de Anádrade, id.

Roque Lopez Monte-sinos, vecino de Utrera, murió reducido al parecer, por lo que se le dió garrote y despues fué quemado.

## **Encorozados.** Alhambra y Generalife

CONSEJERÍA DE CULTURA

Leonor García Jubecerra, vecina de la Mamora, casada dos veces, abjuró y le dieron 200 azotes.

Juan Gimenez Vaca, casado dos veces, 200 azotes y cuatro años de galeras.

Ana Morena, vecina de Bujalance, por hechicera, abjuró y fué desterrada.

D. Antonio de Benavides, embustero, abjuró 400 azotes y galeras.

Inés Rodríguez, hechicera, desterrada.

## **Portugueses judaizantes. con Sanbenito de media aspa que abjuraron de Vehementi.**

Juan Fernandez, vecino de Osuna.

Esteban Gomez, de id.  
Domingo Julio, de id.  
Domingo Perez, de id.  
Domingo Gomez, vecino de Cádiz.  
Juan Lopez, de Moron.

## Portugueses judaizantes reconciliados, vecinos de Osuna.

Tomás Dionís, estando en la cárcel de penitencia, dos dias despues de este auto se arrojó á un pozo y se ahogò.

Francisco Lopez Vega.

Manuel Miranda.

Martin García de Castilla.

Rafael Rodriguez.

Manuel Larrasco.

Manuel de Orellana.

Francisco Carrasco.

Diego Rodriguez Nuñez.

Miguel Esteban.

Manuel de la Peña.

Pedro Lopez de Vega.

Francisco Gutierrez de Miranda.

Diego Rodriguez Márquez.

Luis Gomez.

## Mugeres.

Beatriz Nuñez.

Clara Rodriguez.

Gracia Rodriguez.

Doña Isabel Rodriguez.

Guiorma Rodriguez.

María Gomez de Salazar.

Felipa Gomez.

Ana de la Paz.

María Mendez.

María Rodriguez.

Leonor Rodriguez.

María Rodriguez.

Ana Gomez.

Beatriz Gomez.

## Portugueses y judayzantes reconciliados.

Guiorma Gomez, vecina de Cádiz.

María Ortiz, de Moron.

Doña Ana de Quirós, de Utrera.

María Perez, de Moron.

Doña María Mendez de Utrera.

Doña María Quirós, de id.

Doña María Quirós, de id.

Juan García, de Moron.

Juan Perez, de Utrera.

Antonio Pimentel, de id.

Miguel Nuñez Freyle, id.

Diego Lopez, de Sevilla.

## Judayzantes en estátuas, que fueron quemados.

El Dr. D. Melchor de Orobio, vecino de Cádiz, era de la familia del Dr. Ortís de Castro, Catedrático de Medicina de esta universidad por los años de 1675.

Manuel Alvarez, de id.

Pascual Enriquez Nuñez, vecino de id.

Pedro Alvarez de Castro, de Orense.

María Enrique, muger de Pedro Alvarez de Castro de id.

Tomás Pereira, estudiante de Pontevedra.

Sebastian Enrique Pimentel; de Valladolid,

El Capitan Enrique Enrique de Paz, alias Antonio Enrique de Gomez, vecino de Segobia. Las obras de este autor son bien conocidas, con el título del siglo Pitagórico y vida de D. Gregorio Guadaña.

Blanca Nuñez, de Ciudad-Rodrigo, muger de Pedro Gonzalez.

Manuel Blandin, de Jaen.

Juan Marin alias Juan Rodrigex Hurtado, de oficio curtidor, vecino de la Villa de Saelites de Gallegos.

Isabel Rodriguez, alias Fernandez, de Torre-mocha, muger de Gaspar Mendez.

Catalina Nuñez, viuda de Francisco Esteves, mercader de Madrid.

Gregorio Diaz Pardo, de Mercia.

Gaspar Diaz Pardo, alias Isaias, residente en Liorna, de Murcia.

Juan Nuñez, de Villanueva de los Infantes.

Diego Enriquez de Beas.

Antonio Enriquez Francisco, el viejo, de id.

Diego Rodriguez de Silva, el menor, de id.

Ana Enriquez, muger de Diego Rodriguez de Silva el menor, de id.

Ines Lopez, de Guadix, muger de Antonio Ferrer.

Doña Ana de la Peña, muger de Jorge Rodrigex Francia de Málaga.

Doña María, hija de Jorje Rodriguez Francia, de id.

Doña Isabel de la Peña, muger de Domingo Rodrigéz Francia, de id.

Doña Isabel Rodriguez Francia, hija de Jorge Rodrigéz Francia de id.

Doña Leonor Rodrigéz Francia, hija del dicho, vecina de id.

Antonio Lopez Moreno, vecino de id. (1)

### AÑO DE 1686.

Fué conducida desde el Puerto de Santa Mar a á esta Ciudad una Beata de la tercera Orden de S. Francisco, llamada Catalina de Jesus, de 18 años de edad, la cual habia sido traida por mandado del Arzobispo D. Jaime Palafox, porque se decia obraba muchos prodigios y cosas estraña, Nombró el Arzobispo varios sugetos para examinarla, y entre ellos al P. Mro S. Elias, Carmelita descalzo y al Rmo. P. Fr. Marcos Zarsosa, General de la Orden de S. Francisco, las cuales pasaron al hospital que se nombra del Pozo Sto. en donde estaba depositada de Orden del Arzobispo á examinañla, pero no descubrieron por entonces cosa grave en virtud de estos informes el Prelado mandó que se volviera al Puerto de Sta Maria, y salió de Sevilla el 22 de Marzo de este año Ya en el Puerto tomó el hábito en el covento del Es-

(1) Dijéronle á uno de estos que se hallaba fugitivo en Amsterdam: *O Sr. de N. , yo vi quemar vuestra estatua en Sevilla;* y respondió con grand e risa: *Allá me las den todas.*

piritu Santo, y en su noviciado notaron las monjas varias cosas, por las cuales fué despojada del hábito, y la pusieron en la calle, y siguiendo sus principios y siniestras ideas, fué conducida á la Inquisicion de Sevilla, en donde era conocida por la Lagartija, fingia revelaciones, raptos, tormentos del demonio, que no comia, y cosas no menos raras que falsas.

### AÑO DE 1689.

En la mañana del 10 de Julio se celebró auto particular en el castillo de Triana, con asistencia de varios Curas, Religiosos, caballeros y empleados públicos que fueron convocados; despues se franqueó la entrada á todos, en el saliò Fr. Pedro de S. José, Religioso Sacerdote profeso del órden de S. Diego, y en su presencia se empezó á leer por uno de los Secretarios la causa siguiente.

### CAUSA

Fr. Pedro de S. José, Sacerdote y Confesor, Religioso en el Convento de S. Diego, estramuros de esta ciudad, natural de Villamanrique, hijo de padres honrados cristianos viejos, en el siglo llamado Pedro José Romero, acérrimo observador y gran discipulo del perverso Molinos, fué acusado que en el confesonario y fuera de el cometia muchas obscenidades con las hijas de confesion.

Item. Fué acusado que habia hecho creer á las dichas hijas que de la misma manera que Josucristo le imprimió las llagas á S. Francisco así le habia dado á el virtud para que nada de esto fuese pecado.

Item. Que despues de haber estado en el confesonario en la parte que podia, si era por la mañana se iba á decir misa sin confesar.

Item. Les decia á las dichas sus hijas que no era necesario confesarse, sino meterse en un rincon y estarse allí en Oracion, y que esto era bastante para ponerse en gracia de Dios.

Item. Fué acusado de que se habia hecho Profeta, diciendo que Dios le habia dado ese don, y que así tuviesen entendido que se acababa el mundo, y que el eclipse grande que hubo el año pasado habia sido una de las señales, como tambien lo fué el temblor que hubo el dia de S. Dionisio.

Item. Que habia de suceder por la profunda humildad que siempre habia tenido, de tener puestos de su Religion, y que Dios se lo habia revelado así, y queria remunerarle su humildad con sublimarle á la silla de Papa, y que así como Dios le dijo á S. Pedro «tu es Petrus etc. lo habia dicho tambien por él.

Item. Que Dios le habia revelado le habian de perseguir mucho y habia de ser entregado por un amigo suyo, el cual habia de morir ahorcado como Judas en castigo de tal culpa, y que á él le habian de castigar mucho, y le habian de azotar en la Cruz del Campo con tanta fiereza, que por las bocas de las heridas se habian de ver las entrañas, y que despues le habian de crucificar como á S. Pedro, «capite in ferra verso,» y luego que muriese al instante lo habian de enterrar en Tablada, donde estaria tres dias, y pasados resucitaria, teniendo despues una bienaventuranza, gozando esta vida sin trabajos ni penas, sino con todo gusto y placer.

Item. Fué acusado y confeso que cuando pasa-

ra á ser Papa habia de hacer apóstolas á sus hijas de confesion, las que vivian sin haberles declarado las que habian de ser, y que seria la única campana del mundo, siendo sola su voz la que se se oyese en todo él.

Item. Les habia dicho á las referidas sus hijas que la que siguiera su doctrina resignando su voluntad, siendo verdadera hija de obediencia seria mas Santa que Santa Teresa y Santa Clara.

Item. Que en Babilonia habia nacido ya el Anticristo, y que tenia 20 años de edad, venia llegando á Jerusalem, y les habia dicho tambien que se llegaba la pérdida de toda la cristiandad comenzada por el sitio de Viena, y faltaba de pasar á coronarse el Turco á Roma, en cuyo tiempo ya él estaria hecho Papa, para cuya operacion lo llevaria Dios por un modo raro y maravilloso desde Sevilla á Roma, como lo habia hecho con el Profeta Abacub llevándole á Babilonia al lago de los leones con la comida para Daniel, y habiéndose perdido la cristiandad estaria cautivo en Roma cinco años.

Item. Que habian de ir por él de la misma manera maravillosamente siete mugeres, y despues vendria á España predicando, y que en Sevilla se fundaria un convento de doce mugeres que se llamarian Apóstoles, y despues se juntarian muchas con ellas, de las cuales una que el llamaba Madre de Dolores por la semejanza grande que decia tenia á la Virgen Santísima, esta no moriria porque se verificase el artículo de fé que dice; vendrá á juzgar á los vivos y á los muertos.

Item. Dijo el dicho reo en una Audiencia que habia estado loco, pero se alegó por parte del fiscal ser falso pues en su casa y convento le habian

dejado salir los mas dias á decir misa y confesar, como se verificó por sus confesiones, y que asierta alegacion frívola.

Todas estas heregías y otros muchos errores fueron los que se leyeron en el proceso de dicho reo, habiéndose invertido cerca de dos horas, y no se espresó todo, pues se habia reducido á lo mas substancial de la causa: se emplearon en su averiguacion tres años, en el cual tiempo, fué el que estuvo preso, en una audiencia [que pidió confesó todo lo dicho solicitando misericordia, pues Dios usaba de ella con quien se llegaba humilde y arrepentido de sus delitos; fué absuelto y abjuró de «vehementi.»

### SENTENCIA .

Habiéndose probado bastantemente lo contenido en el proceso fulminado contra Fr. Pedro de S. José, religioso del orden de S. Diego, estramuros de esta ciudad, habiendo confesado sus delitos y abjurado de «vehementi,» declaramos por bien probadas las acusaciones puestas por el fiscal de este Sto. Tribunal «Christi Nonini invocato.

Visto etc. fallamos atento al proeeso fulminado contra Fr. Pedro de S. José, que presente está, que le debemos declarar y declararnos por herege, hipócrita, iluso, infestado de el error de los Alumbrados, y Profeta falso, y por haberlo sido, mandamos sea sacado de la sala de este Sto. Tribunal con Sanbenito de dos aspás, estando en pie dicho reo siempre, y absuelto se le quite, y el dia siguiente sea llevado á su convento con ministros y el Secreterio de esta causa, y en presencia de toda la Comunidad esceptos los novicios se

lea todo el dicho proceso y sentencia, y que allí se le dé una diciplina circular, y le privamos para siempre de confesar y predicar, y que no tenga voto activo ni pasivo, y que salga desterrado por diez años de Sevilla, Jerez, Villamanrique y Madrid, y los lugares á estos ocho leguas en contorno y que los primeros seis años esté recluso en el convento que le fuere señalado, y que allí sea enseñado del confesor que le dieren por director de su conciencia, enseñándole la doctrina cristiana, y que todo el dicho tiempo en los actos de comunidad tenga el último lugar de todos, y por esta nuestra difinitiva juzgando benignamente así lo pronunciamos y mandamos etc. y habiendo sido leída la dicha sentencia al reo lo volvieron á llevar de donde lo sacaron, y estuvo con grandes muestras de arrepentimiento.

AÑO DE 1691.

Se celebraron dos autos, el uno el día 3 de Marzo en el Castillo de Triana y sala del Tribunal; en él fué condenado José Luis Navarro de Medina, canónigo de la iglesia Colegial del Salvador de Sevilla por herege, dogmatizante de muchas sectas, Arriano, Nestoriano, Alunbrado, enemigo de las Stas. imágenes, de la oracion vocal, rosarios y medallas, secuaz de Molinos, defensor de su libro aun despues de condenado, fingidor de revelaciones, que afectaba santidad y era enemigo de religiosos; fué condenado á privacion de la canongía y de todo beneficio eclesiástico, de decir misa y confesar, abjuró sus errores y se le impusieron dos años de reclusion y seis de destierro. Poco

despues el Tribunal prohibió dos libros que habia compuesto, cuyos títulos eran: *Despertador del alma y luz de la luz divtna*, los cuales habia publicado con el nombre de Luis de Medina Luna.

El otro auto se celebró en público el dia 11 en la iglesia del convento de S. Francisco, en el que salieron peniteciados 26 reos de diversas cualidades, y uno de ellos Alumbrado y secuaz de Molinos.

### AÑO DE 1692.

Se celebró auto público en 18 de Mayo en la Parroquia de Sta. Ana de Triana, en el cual salieron diez reos, la principal Ana Ragusa, llamada la Pavesa, por embustera, alumbrada gran secuaz de Miguel de Molinos, y fingidoras de revelaciones; fué condenada en dos años de reclusion y ocho de destierro, era natural de la ciudad de Palermo, y otro de los reos fué Miguel del Aguila natural y vecino de Sevilla, de oficio Pintor, por hechizero, adivinador y embustero.

### AÑO DE 1695.

El dia 18 de Diciembre se celebró auto en la iglesia parroquial de Sta. Ana; en el salieron cinco mugeres, dos hombres y una Beata del puerto de Santa Maria, llamada Catalina Briguela, quien habia mantenido pacto con el Demonio desde la edad de 7 años, segun se leyò en la causa con otras ilusiones, las cuales habian alborotado la provincia; fué condenada á 200 azotes y 8 años

de destierro, con otras penitencias saludables.

### AÑO DE 1696.

En 14 de octubre se celebró auto en la iglesia parroquial de Sta. Ana: ignoramos las demas noticias.

### AÑO DE 1703.

El dia 28 de octubre se celebró auto público en la dicha parroquia de Sta. Ana, en el cual salió Diego Lopez Duro, natural de Osuna, de edad de 26 años, de estado casado, y segun la causa que fué leida se le declaró por herege, apóstata, judayzante, relapso, impenitente, pertinaz, factor y encubridor de hereges apóstatas y judayzantes; fué quemado vivo, y asimismo salieron otras personas.

Dicen algunos que la bella pintura al fresco que está en la testera del crucero al lado de la Epístola del convento de S. Pablo, y egecutó el famoso D. Lucas Valdes, representa este auto. No contento el artífice con trasladar la escena que probablemente veria, puso en ella á S. Fernando con un haz de leña, reuniendo los personajes de tan apartados tiempos, á no ser que se suponga alegórica, para escusar el anacronismo.

El P. Flores hablando del Sto. Rey, dice que el mismo Santo conducia la leña para el suplicio de los hereges, y otras historias refieren que en Palencia se castigó por su mandado otro en el año de 1236: este hecho histórico quizá fué el que al

pintor sirvió de tema para manifestar el celo de aquel monarca por la religion, y le adornó con algunas de las circunstancias del suceso que habia presenciado, pues las otras son falsas.

### AÑO DE 1718.

Juana Parrado, natural de Osuna, sirviente del convento de religiosas del Dulce Nombre de Jesus, se dice que hizo pacto con el Demonio, y por su persuacion robó la hostia consagrada que estaba en el viril para la solemnidad del Corpus Cristi y la hizo tres pedazos, con intencion de echarla en el vaso de la inmundicia, que no ejecutó: habiéndola dejado sobre el mantel de un altar, fué hallada por una religiosa ciega natural de América. Por varios indicios fué presa dentro del convento, la que inmediatamente confesó el delito, habiendo intentado ahorcarse, asimismo incendiar la clausura; y finalmente dejar de comer; despues fué conducida á la inquisicion de noche con hachas encendidas, con objeto á que el público viese no era monja, con este motivo se celebraron muchas fiestas de desagravios, algunas con suntuoso aparato. Mas se ignora que condena se le impuso.

Consta se celebró auto en 29 de junio, y entre otras personas, salió Mauuel de Espinosa, que fué penitenciado.

### AÑO DE 1720

Fray José Diaz Pimienta, era natural de S. Juan

de los Santos en la isla de la Habana, su padre Vizcayno, y su madre Criolla, nobles y cristianos viejos, de cuyo matrimonio tuvieron á este hijo, el cual como el mismo dijo estando comiendo el dia de su suplicio, habia nacido ahogado: y se atribuyó á milagro el haber vivido: de edad de 40 años tomó el hábito de Ntra.ª Rra. de la Merced en el convento de Cartagena de Indias, y en el tiempo de su Noviciado se huyó por tres veces del convento, y á la última que lo admitió la comunidad hizo su Profesion, estudió solamente las Artes, y habiendose ordenado de Sacerdote, lo señalaron por compañero del padre Procurador general de la Redempcion; habiéndole este fallecido, entró en su lugar dicho Fr. José Diaz Pimienta, y en brebe tiempo gastó la mayor parte del caudal de los Cautivos en vicios y maldades: y sabiendo que iba de España Vicario general, á visitar aquella provincia, temiendo el castigo de sus delitos, tomó seis mil pesos que tenia, y con otro compañero Apostata, se fué á la isla de Corazau, en Holanda, en la que vivian los hereges y judios con los cuales se juntó, y negando la fé de Jesucristo, se hizo apóstata y herege, siguiendo la ley de Moisés, á quien decia le tenia grande amor por cuya causa fué circuncidado, con toda la solemnidad y ceremonias, poniéndose por nombre Abrahán Diaz Pimienta; despues se casó con una judía, el tiempo que estuvo en Corazau. andaba con los Holandeses á corso siendo pirata, y en una ocasion abordaron con enemigos, en la refriega le dieron un alfanjazo, y abrieron el vientre, y parte del pecho, y entrándose el mismo las tripas, tomó una aguja y se cosió pecho y vientre, habiendo sanado le pidieron los Judíos, pusiese es-

cuela para enseñar la ley de Moisés á sus hijos, y en este egercicio gastó algun tiempo, hasta que andando á corso lo apresaron, y le cortaron la nariz de una cuchillada, sin otras heridas; lo llevaron preso á la Inquisicion de Cartagena, estando y en ella pidió misericordia, confesando sus delitos: concluida la causa salió penitenciado con Sanbenito, en auto público que se hizo en el convento de Sto. Domingo de Cartagena, fué condenado á destierro da aquellos Reynos, y que se le condujese preso á España, para que en un convento de su órden, estuviese racluso toda su vida fué embarcado con testimonio de su causa en el navio de la Miñona, y asegurado con prisiones, hizo el viaje tan impaciente, que por los muchos votos y blasfemias que decia, estuvieron los marineros con determinacion de bechario al agua, si padeciesen alguna tormenta: luego que llegó el navio á Cádiz, entregó el capitan al dicho reo al Obispo y al Comisario de aquella Ciudad, por los cuales fué preso en la carcel esclesiástica donde estuvo por espacio de tres meses, y habiéndole pedido al Comisario le quitase los grillos, y aliviase sus prisiones y viendo que no lo pudo conseguir, rompió una pared maestra de la carcel, y se salió con otro reo de la prision, dejando un papel escrito en que decia que por el mal trato que con el habian egecutado, hacia aquella fuga, y que si á alguno le pedia la vida saliese á buscarlo que el haria, y aconteceria: tomó el camino á la ciudad de Xerez, y se presentó en su convento, donde estuvo preso por algunos dias, y habiendo sido aliviado en sus prisiones, se le dió licencia para andar por la clausura, y para seguir la comunidad yendo al coro, y confesar de cua-

tro en cuatro días, menos el comulgar, por que no tenia licencia del Tribunal para ello, y viéndose con esta libertad, en todas las ocasiones hablaba mal del dicho Tribunal, diciendo eran mas crueles que piratas; y valiéndose de su astucia y sagacidad, escribió un papel á un judio rico de la ciudad de Jerez, diciéndole sus trabajos, que viniese al convento á verlo, porque tenia que hablarle, y para que no dudase que era judio, le escribió unas palabras, que le dijeron los judios de Corazau cuando le circuncidaron: recibió el judio con mucho enfado el papel, y dijo que el no entendia latines, y no quiso venir al convento: escribió segundo papel á otro judio de Jerez, diciéndole como era judio, y tenia que hablarle en el convento, donde le esperaba; y que para conocerle sin andar preguntando, llevase por señal una cinta verde en la muñeca izquierda y que dicho judio lo conoceria á la nariz que la tenia cortada; de este papel no tuvo respuesta, ni menos quiso ir á verlo; escribió tercera vez á un judio de la ciudad de Cádiz, pidiéndole veinte y cinco doblones y tampoco tuvo respuesta: todo lo cual confesó dicho Fr. José, lo hacia por engañarlos, y que no estaba convertido de corazon, y que era por sacarles el dinero para ir á Corazau, á vengarse y quitar las vidas á todos los judios que lo circuncidaron, y fueron motivo de su perdicion, y por este motivo le escribió al Rey una carta, y al duque de Veraguas otra para que le alcanzase licencia de S. M. para ir á conquistar las Islas de Corazau, ofreciendo de pronto por el título seis mil pesos: viendo frustradas sus esperanzas, escribió sobre una profecia del capitulo I. de Isaias donde dice: «Yo res-

tituiré tus Principés al primer estado,» y otra que dice: «llegará el tiempo en que pasten juntos el Leon con el Cordero á los cuales gobernará un Niño,» y otra que dice: «Alégrate Jerusalem que ya se cayeron las Cadenas de tu cuello, y no permitirá Dios pase por tí ningun incircunciso in-mundo.» Escribió sobre el capitulo 51 y 52 de Isaias, dando la esplicacion á ellos, que le dan los mismos hebreos; todo lo cual escribió para remitirlo al judio de Jerez, quien le dió la señal de la cinta, la cual no remitió por no tener mandadero seguro: y juzgando era castigado de Dios, el que ningun judio lo socorriese por haber el dejado la ley de Moises, le escribió un papel al comisario de Jerez que decia de esta forma: «Aunque estuve en algun tiempo teniendo por suma felicidad el haber dejado la ley de Moisés por la de Jesucristo, ahora tenia por suma felicidad haber llegado á conocer, que la ley de Moises era la mas cierta y segura, en la cual habia de vivir y morir, dando mil vidas por ella en rigurosos martirios, y luego lo firmó diciendo: Abrahan Diaz Pimienta;» y la posdata decia: «bien se que he de morir quemado y que he de ir preso, y me admira como no me han llevado ya al Tribunal para dar mil vidas en el fuego:» este papel se lo remitió al Comisario de Jerez.

Confesose y pidió misericordia, al dia siguiente que era 25 de Julio al amanecer, fué absuelto de la escomunion, y comulgó con mucha edificacion á las seis de la mañana salió del Tribunal con otros cinco reos, con un santo Cristo en las manos, vestido con todo su hábito Mercenario, y dos Sacerdotes á auziliándolo, acompañábanle religiosos de todas Religiones, en particular de la suya:

el concurso fué numeroso, llegó pues al convento de San Pablo, donde habia de ser el auto, subió al tablado con un valor jamás visto, sin la menor turbacion, teniendo el Sto. Cristo en las manos, dijo en altas voces estas formales palabras: *Los vicios de mis mocedades me obligaron á seguir la ley de Moisés, y en ella he esplicado algunos textos de la Escritura, por cuya causa me veo en esta afrenta, mas por la misericordia de Dios de nadie he sido convencido, ahora solo me han convertido las llagas de este Señor, (aquí osculó los pies del Sto. Cristo, y enternecido lloró) y lo que siento es no estar en tierra de Moros ó en Mequínés para dar la vida por él Catolicismo; no dijo mas y se comenzó á leer la causa, y concluida salió acompañado del Tribunal desde el convento de S. Pablo, y lo llevaron á la plaza de S. Francisco, en donde estaba puesto un sumptuoso teatro, y en él un magestuoso Sólío, donde estaba el ilustrísimo Sr. D. Fr. José de Esquivél, Obispo de Licopoli, de la órden de Sto. Domingo, vestido de Pontifical, con el acompañamiento de muchos Religiosos de todas órdenes, Capellanes, y toda la nobleza de Sevilla: llegó el Reo al tablado á vista de tan numeroso é imponderable concurso, y se vistió de todas las vestiduras sagradas, desde el Amito, hasta la Casulla y caliz, y se procedió á la degradacion estando de rodillas, y el Sr. Obispo desnudándolo, paso que fué muy tierno para todos, y mucho mas para el Sr. Obispo, que no pudo contenerse de lágrimas. Despues se quitó el hábito de su Religion y entregó al P. Mro. Mendoza, Calificador del Sto. Oficio, de su misma Orden; luego fué entregado á la Justicia secular, pidiendo de parte de la Inquisicion se usase con*

este reo de misericordia. Lleváronlo á otro teatro magestuoso, en que debajo de dosel estaba el Señor Teniente mayor Don Alonso de los Rios, quien en vista de la causa y diligencias hechas lo condenó á muerte de garrote, y que despues se quemase. Lleváronlo á la cárcel Real y lo entraron en la capilla, entre cinco y seis de la tarde lo sacaron para llevarlo al Quemadero. Llegó finalmente al lugar del suplicio, y despues fué abrazando tiernamente á todos los Padres que le acompañaron, y levantando la voz pidió perdon á todos del mal ejemplo que les habia dado, y asimismo á su Religion por haber manchado su sagrado hábito; y en altas voces dijo y confesó á todo el pueblo que moria en la fé de Jesucristo que era la verdadera, y que creia y confesaba todo lo que cree y confiesa la Sta. Madre Iglesia, en cuya fé moria, amonestando á todos á que la siguiesen y nunca se apartasen de ella que por haberse él apartado de la fé en algun tiempo le habia traído á aquel sitio, siendo la causa sus mocedades y vicios á que se habia entregado, y pidió le quemasen vivo y no se usase con él de misericordia, pues merecian sus culpas mayores castigos; finalmente se ejecutó la sentencia y murió con grandes muestras de arrepentimiento, luego le pusieron coraza y vestido con llamas, y fué quemado hasta quedar reducido á cenizas: fué este dia uno de los mayores que se han visto en la ciudad de Sevilla.

## AÑO DE 1721.

El dia 14 de Diciembre se celebró auto en la

iglesia del convento de S. Pablo, y en él salieron las personas siguientes:

### **Relajados en estátua por herejes, judaizantes ausentes y fugitivos.**

Pedro Enriquez Hierro, natural de Betanzos, vecino de Cádiz, de 60 años, herege, apóstata judaizante; confiscacion de bienes.

Blanca Enriquez, alias Eibin, muger del antecedente vecina de Cádiz, de 55 años.

### **Hereges judaizantes difuntos relajados en estátua.**

Francisco Rafael Montañez, de 60 años, natural de Málaga, vecino, y difunto en Cádiz, sin oficio; fué relajado en estátua por herege, apóstata, judaizante; confiscacion de bienes.

Juana Vivar, muger del antecedente, natural de Nerja en el reino de Granada, vecina de Cádiz, con oficio de hacer panales y almidon, difunta, herege, apóstata, judayzante.

D. Diego de Avila, natural de Málaga, vecino y Administrador general de Rentas Reales de Carmona, de 62 años, herege, apóstata, judayzante, negativo, difunto en las cárceles secretas; fueron exhumados sus huesos y relajado en estátua, etc.

Diego de Espinosa, natural de Alhama, vecino de Cádiz y Guarda mayor de Millones en ella, de mas de 30 años, herege, apóstata, judayzante confeso, revocante é impenitente; fué mandado rela-

jar en persona con confiscacion de bienes, y por haber muerto impenitente en las cárceles secretas, ó pendiente su egecucion, fueron exhumados sus huesos y relajados en estatua.

Antonio de Rueda, de edad de 55 años, natural de Córdoba, tendero que fué en Málaga, vecino y mercader de Cantillana, herege, judayzante, negativo; se ahorcó en las cárceles despues de haber comprehendido sus cargos; fueron sus huesos exhumados y relajados con su estatua, llevando al cuello el cordon con que se ahorcó.

### HEREGES APOSTATAS JUDAYZANTES

«reconciliados en estatua.»

Blanca de Paz y Castro, natural de Lisboa, vecina y tendera en Sevilla, de edad de 22 años, herege, apóstata, judayzante, confesa; murió en las cárceles reconciliada: confiscacion de bienes; fué sacada su estatua al auto con Sanbenito de dos aspas, y un rosario en la mano, insignia de reconciliada; donde se leyó su sentencia.

Francisco Garcia, soltero, de 27 años, vecino de Sévilla y natural de Ayamonte, donde residia al tiempo de su prision, murió en las cárceles; judayzante, confeso, reconciliado, confiscacion de bienes; fué sacada su estatua al auto como la antecedente.

**HEREGES APOSTATAS JUDAYZANTES**  
«reconciliados en persona.»

Rafael de la Oliva, natural de Sevilla, de 34 años, sin oficio, Judayzante, confeso fué reconciliado en forma, con hábito; confiscacion de sus bienes, carcel perpétua irremisible, y por tardo, diminuto confitente, condenado á galeras por cinco años, despues de los cuales fuese remitido á cumplir su carcelería.

María Alvarez, muger del antecedente, natural de Pontevedra, vecina de Sevilla, de 35 años, judayzante, confesa fué reconciliada en forma, con Saubenito de dos aspas, confiscacion y carcel irremisible, y por perjura y tarda condenada á 200 azotes.

María de Avila, muger de Diego de Avila, natural de Veger, vecina de Carmona, de 52 años, judayzante confesa; fué reconciliada en forma con confiscacion de bienes, hábito y carcel irremisible, y por perjura, varia y diminuta confitente condenada á 200 azotes.

Antonio de Andrade, natural de Málaga, vecino y mercader en Arcos, de 37 años, judayzante confeso; fué reconciliado en forma con confiscacion de bienes, hábito y carcel irremisible, y por perjuro y tardo confitente condenado á 200 azotes.

Clara de Miranda su muger, natural de Málaga y vecina de Arcos, de 36 años, judayzante confesa, fué reconciliada en forma, confiscacion de bienes, hábito, carcel irremisible, y por perjura,

tarda y diminuta confitente condenada á 200 azotes.

Isabel Nañez de Leon, natural de Utrera, y vecina de Sevilla, de 80 años, soltera, judayzante confesa; ué reconciliada en forma, confiscacion de bienes, hábito y cárcel perpétua.

Catalina Nuñez de Leon, natural de Utrera, hermana de los antecedentes y vecina de Sevilla, de 66 años, soltera, judayzante; fué reconciliada en forma, confiscacion de bienes, hábito y cárcel por seis meses.

Alejandra de Arroyo, natural de Málaga, residente en Jerez al tiempo de su prision, casada, de 33 años, judayzante confesa; fué reconciliada en forma, confiscacion de bienes, y condenada á hábito y cárcel por seis meses.

Beatriz de Rueda, natural de Mertola en Portugal, y vecina de Cantillana, soltera, de 26 años, hija de Antonio de Rueda, judayzante confesa; fué reconciliada en forma, confiscacion de bienes, hábito y cárcel por seis meses.

Magdalena Fons, natural de Macastre, en el reino de Valencia, vecina de Cádiz, de 40 años, casada, judayzante confesa; fué reconciliada en forma, confiscacion de bienes, condenada á hábito y cárcel perpétua.

Ana María Melendez, natural de Sevilla y vecina de Cádiz, de 26 años casada, judayzante confesa, fué reconciliada en forma, confiscacion de bienes, condenada á hábito y cárcel perpétua.

Violante Montañés, hija de Juana Vivar, natural de Velez-Málaga y vecina de Cádiz, con oficio de hacer Panales, soltera, de 30 años, judayzante confesa; fué reconciliada en forma,

confiscacion de bienes, condenada á hábito y cárcel irremisible.

Catalina de Andrade, viuda de Diego de Espinosa, natural de Palma, vecina de Sevilla, de 30 años, judayzante confesa; fué reconciliada en forma, confiscacion de bienes, hábito y cárcel perpétua.

Antonia de Martos, natural de Calañas, y vecina de Carmona, de 24 año, soltera, judayzante confesa; fué reconciliada en forma, confiscacion de bienes, y condenada á hábito y cárcel perpétua.

Manuel de Espinosa, natural de Granada y vecino de Cádiz, soltero, judayzante confeso; fué reconciliado en forma, confiscacion de bienes, repetida su prision en el tiempo de su penitencia, por revocante; fué mandado abjurar de leví, condenado á hábito y cárcel irremisible, que principiò á cumplir de nuevo, y al dia siguiente doscientos azotes.

#### PENITENCIADOS POR OTROS DELITOS.

Matías de Logroño Lopez, natural de Yanguas en el Obispado de Calahorra y vecino de Jerez de la Frontera, mayoral de ganados, de 32 años, por casado dos veces; fué mandado salir al auto con corosa y soga de dos nudos, abjurar de leví, condenado á 200 azotes, tres años de galeras á remo y sin sueldo, ocho años desterrado de la corte, villas de Yanguas y Canales, y ocho leguas en contorno.

Juan Gonzalez Diaz, natural de Faro en Portugal, y vecino del Puerto de Sta. María, labrador, de 30 años, casado dos veces; fué man-

dado salir al auto, con corozas, sogas, y abjurar de leví, condenado en 200 azotes, cinco años de galera á remo y sin sueldo, desterrado por seis años de la corte, poblacion de Faro, Puerto de Sta. María, y ocho leguas en contorno.

José de Arroyo, natural y vecino del Puerto de Sta. Maria marintero, de 25 años, por testigo falso de libertad en causa matrimonial; fué mandado salir al auto, descubierto, desceñido, con vela amarilla, y por las circunstancias del proceso; que saliese al dia siguiente á verguenza pública, sirviendo dos años en el presidio de Ceuta.

Luisa Jimenez, natural de Moron, y vecina de Utrera de edad de 40 años, de estado casada, jitanas, embustera, y sortileja; salió á el auto con corozas, sogas de dos nudos, acjuró de leví, condenada en 200 azotes, seis años de destierro de esta ciudad, villa de Madrid, Utrera y ocho leguas en contorno.

Concluida la lectura de los procesos y demas ceremonias, fueron conducidas las estatuas al Quemadero. En otro tiempo se obligaba á algunas personas humildes á que egecutasen esta diligencia apremiándolas con prisiones y otras conminaciones, mas en esta ocasion consta lo hicieron los Inquisidores sus ministro, y despues los de la jurisdiccion ordinaria.

En la mañana del siguiente dia del auto se cumplieron las condenas de azotes y verguenza pública, y á la tarde fueron conducidos á la carcel Real los otros, sentenciados á galeras y presidio.

**AÑO DE 1722**

En 5 de Julio se celebró auto, y en el salieron dos hombres y una muger que fueron arrojados al fuego, aunque se habia de quemar á otra llamada Antonia Montañes bien conocida en esta ciudad se suspendió porque dijeron estaba loca, pero al tercero dia la volvieron á sacar y quemaron.

Otro auto se celebró el dia 30 de Noviembre en la Iglesia del Convento de S. Pablo, y en el salieron las personas siguientes.

**JUDAYZANTES RELAJADOS EN PERSONA.**

Pedro Carrion, natural de Sanlúcar de Barrameda, vecino de Sevilla, sin oficio, de edad de 70 años, reconciliado que fué por la Inquisicion de Granada en el año de 1689, judayzante relapso negativo, salió al auto con insignias de tal, y fué relajado á la justicia ordinaria, confiscacion de bienes, y despues de notificada la sentencia confesó judicialmente la relapsia con buenas señales de conversion, por lo cual se le administraron los Stos. Sacramentos y se le dió garrote.

Ana de Vargas y Olivares, muger del antecedente, natural de Benajavis, arrabal de Marbella y vecina de Sevilla, de 55 años de edad, reconciliada que fué en la Inquisicion de Granada el año de 1689, judaizante relapsa negativa, salió al auto con insignias de tal y fué relajada á la justicia ordinaria; confiscacion de bienes, y despues de notificada la sentencia confesó la relapsia judicialmente con buenas señales de conversion, por lo

cual se le administraron los Stos. Sacramentos y fué dada garrote.

José Maldonado y Alvarado, natural de Lisboa y vecino de Sevilla, de oficio mercader, de estado casado, de edad de 38 años que estaba cumpliendo la penitencia de su reconciliacion que se le impuso por esta Inquisicion el año de 1718 salió al auto con insignias de relapso, por judaizante negativo; y despues de haberle notificado la sentencia confesó judicialmente la relapsia con buenas señales de conversion por lo cual se le administraron los Stos. Sacramentos y fué relajado á la justicia ordinaria; confiscacion de bienes y se le dió garrote.

FIN.